



OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 37 DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS A TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 21 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 38 DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS A TASA DE INTERÉS EFECTIVA MENSUAL FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 13 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SON OFRECIDAS POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA \$15.000.000.000 (PESOS QUINCE MIL MILLONES) (EL “MONTO TOTAL MÁXIMO”) Y SERÁN EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR Y/O MEDIDA)

Este suplemento de prospecto (el “Suplemento de Prospecto”) corresponde a (i) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase 37 denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos a tasa de interés variable con vencimiento a los 21 (veintiún) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según dicho término se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase 37”); y (ii) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase 38 denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos a tasa de interés efectiva mensual fija con vencimiento a los 13 (trece) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase 38” y junto con las Obligaciones Negociables Clase 37, las “Obligaciones Negociables”), por un valor nominal en conjunto de hasta \$15.000.000.000 (Pesos quince mil millones) (el “Monto Total Máximo”), que serán emitidas por Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. –CUIT 30-70900042-6– (el “Emisor”, la “Entidad” o “TCFA”) en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor y/o medida) (el “Programa”). Este Suplemento de Prospecto complementa y deberá ser leído junto con el prospecto del Programa de fecha 29 de abril de 2025 (el “Prospecto”), publicado en la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (la “AIF” y la “CNV”, respectivamente) www.argentina.gob.ar/cnv, bajo el ítem “Empresas”, seleccionando al Emisor, “Emisiones - Obligaciones Negociables - Prospectos”, en el sitio web institucional del Emisor www.toyotacfa.com.ar (el “Sitio Web del Emisor”), en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Boletín Diario” y la “BCBA”, respectivamente) y en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 Mercados S.A. (“A3” y conjuntamente todos ellos, los “Sistemas Informativos”). El Prospecto, el presente Suplemento de Prospecto y los demás documentos relativos al Programa y los estados financieros se encuentran a disposición del público inversor en la sede social del Emisor sita en la calle Olga Cossettini 363, Piso 3° (C1107CCH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en días hábiles en el horario de 10 a 18 horas, en la AIF, y/o en el Sitio Web del Emisor.

La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por el directorio de TCFA mediante acta de fecha 8 de julio de 2025.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 23.576 de obligaciones negociables, según fuera modificada (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley N° 26.831 de mercado de capitales y sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo sin limitación la Ley N° 27.440 y el Decreto N° 471/2018 y (la “Ley de Mercado de Capitales”), y las normas de la CNV según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias (las “Normas de la CNV”), la Ley N° 19.550 y sus modificatorias y complementarias (la “Ley General de Sociedades”) y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta pública, conforme lo descripto en presente Suplemento de Prospecto.

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el Prospecto. Invertir en las Obligaciones Negociables de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. implica riesgos. Véase la sección titulada Factores de Riesgo en este Suplemento de Prospecto y en cualquier documento incorporado al presente por referencia.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, del Suplemento de Prospecto y de los estados financieros de la Entidad referidos en los mismos, en la sede social del Emisor, sita en Olga Cossettini 363, Piso 3° (C1107CCH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (“Argentina”), en Días Hábiles en el horario de 10 a 18 horas, teléfono 6090-7900, fax 6090-7966 (email: mvelazquez@brons.com.ar), o en Días Hábiles dentro del mismo horario en las oficinas de Banco BBVA Argentina S.A. (“BBVA”),

Banco Comafi S.A. ("Banco Comafi"), Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. ("Banco Galicia") y Banco Patagonia S.A. ("Banco Patagonia"), indicadas al final del presente, en su carácter de colocadores (en tal carácter Banco Comafi, BBVA, Banco Galicia y Banco Patagonia, los "Colocadores").

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 37 HAN SIDO CALIFICADAS "AA+(arg)" Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 38 HAN SIDO CALIFICADAS "AA+(arg)" POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO CON FECHA 30 DE ENERO DE 2026. AL RESPECTO VÉASE "II. OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES - CALIFICACIÓN DE RIESGO" MÁS ADELANTE EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

Las Obligaciones Negociables serán listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en ByMA, a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el ByMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en A3, sin perjuicio de ello, el Emisor no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.

La oferta pública de las obligaciones negociables emitidas bajo el Programa fue autorizada por la Resolución N° 16.206 de la CNV de fecha 13 de octubre de 2009; las sucesivas ampliaciones del monto del Programa y prórrogas del plazo fueron autorizadas por Resolución N° 16.631 de fecha 17 de agosto de 2011, por Resolución N° 17.401 de fecha 10 de julio de 2014, por Resolución N° 18.202 de fecha 31 de agosto de 2016, por Resolución N° RESFC-2017-19087-APN-DIR#CNV de fecha 16 de noviembre de 2017, por Resolución N° RESFC-2019-20557-APN-DIR#CNV de fecha 14 de noviembre de 2019, todas ellas del Directorio de la CNV, y por Disposición DI-2024-86-APN-GE#CNV de fecha 13 de noviembre de 2024 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración del Emisor y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los Artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Emisor asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto, y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada del Emisor, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de las Obligaciones Negociables. Declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. El Emisor asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación del Emisor, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. El Emisor manifiesta conocer las penalidades previstas por los Artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

El Emisor, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que tengan como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en este Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el Artículo 23 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 30 del Título II del Capítulo V Sección IV de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables el Emisor presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Las Obligaciones Negociables (a) no cuentan con garantía flotante o especial y no se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera de Argentina o del exterior; (b) se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley N° 24.485; (c) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los Artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53 inciso (c) de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias (la "Ley de Entidades Financieras"); y (d) constituyen obligaciones directas, incondicionales, no privilegiadas y no subordinadas del Emisor.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 2 de febrero de 2026.



Colocadores



Banco Comafi S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación. Matrícula
N° 54 de la CNV.*



Banco BBVA Argentina S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación. Matrícula
N° 42 de la CNV.*



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación. Matrícula
N° 22 de la CNV.*



Banco Patagonia S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación .
Matrícula N° 66 de la CNV*

ÍNDICE

I. AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	5
II. OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES	8
III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	15
IV. FACTORES DE RIESGO	20
V. INFORMACIÓN FINANCIERA	24
VI. GASTOS DE EMISIÓN	36
VII. CONTRATO DE COLOCACIÓN	37
VIII. HECHOS POSTERIORES	38
IX. INFORMACIÓN ADICIONAL	39



I. AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

ADVERTENCIA

Según el Artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores negociables con oferta pública, junto con los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización (estos últimos en materia de su competencia), y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Según el Artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Los directores y síndicos de la entidad son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables produzca a los obligacionistas, ello atento lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Obligaciones Negociables.

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementados por los avisos y actualizaciones correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Entidad, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de los Colocadores y/o la Emisora. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de cualquier otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto, ni este Suplemento de Prospecto, ni ningún otro documento de la oferta podrán ser distribuidos o publicados en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

El Prospecto y este Suplemento de Prospecto no constituyen una oferta de venta, ni una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de esa oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de un país considerado “no cooperante a los fines de la transparencia fiscal”, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en un país no considerado “no cooperante a los fines de la transparencia fiscal”.

El Artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, según la misma fuera modificada por la Ley N°27.430 y por la Ley 27.541 “jurisdicciones no cooperantes” como aquellos países o jurisdicciones que no tienen un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria con Argentina o un acuerdo para evitar la doble imposición internacional con una cláusula para un amplio intercambio de información. Asimismo, considera no cooperante a aquellos países que, teniendo un acuerdo vigente con los alcances definidos anteriormente, no cumplen efectivamente con el intercambio de información. Además, los acuerdos antes mencionados deben cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información sobre asuntos fiscales con los que Argentina se ha comprometido. El Artículo 24 de la Reglamentación de la Ley de Impuesto a las Ganancias que fue modificado mediante el Decreto N° 603/2024, enumera las jurisdicciones que son consideradas “no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal”, cuyo nuevo listado está disponible en <https://www.afip.gob.ar/jurisdiccionesCooperantes/no-cooperantes/periodos.asp>. Las autoridades fiscales argentinas deben informar cualquier noticia al Ministerio de Hacienda para modificar esta lista. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran esas compras, ofertas y/o ventas. Ni el Emisor ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a tales normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas en los términos de la Ley de Títulos Valores de 1933 de los Estados Unidos de América (la “*Securities Act*”) y no podrán ser ofrecidas ni vendidas dentro de los Estados Unidos de América ni a favor o por cuenta o beneficio de personas estadounidenses, salvo de acuerdo con la Regulación S de la *Securities Act* o según lo disponga alguna exención a los requisitos de registro de la *Securities Act* y de acuerdo con las demás leyes o reglamentaciones aplicables, incluyendo, entre otras, las normas del Tesoro de los Estados Unidos de América.

No se ha autorizado a los Colocadores ni a cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto del



Emisor y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto, y, si se brindara información y/o efectuaran declaraciones, tal información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por el Emisor y/o los Colocadores. Este Suplemento de Prospecto ha sido confeccionado exclusivamente para ser utilizado en relación con el Programa. Cualquier consulta o requerimiento de información adicional con respecto al Prospecto o al Suplemento de Prospecto, deberá dirigirse a la Entidad, al domicilio y teléfonos indicados en la portada del presente.

El Emisor es una sociedad anónima constituida en Argentina, de acuerdo con la Ley General de Sociedades, conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley N° 25.738, ningún accionista del Emisor (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por el Emisor, incluyendo, sin limitación, por las Obligaciones Negociables.

En caso que la Entidad se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Entidades Financieras, por la Ley N° 24.522 de concursos y quiebras y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Concursos y Quiebras”).

La entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables en virtud de éstos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, según corresponda. No podrá considerarse que la información contenida en este Suplemento de Prospecto constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

Las referencias a cualquier norma contenida en este Suplemento de Prospecto son referencias a dichas normas incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Los Colocadores que participen en su colocación y distribución por cuenta propia o por cuenta del Emisor o titular de las Obligaciones Negociables podrán, una vez que las Obligaciones Negociables se negocien, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables u otras operaciones similares, de acuerdo con la ley aplicable, pero no estarán obligados a ello, únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo, garantizados por A3, conforme con el Artículo 12 del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- (i) no podrán extenderse más allá de los primeros treinta (30) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación de las Obligaciones Negociables en el mercado;
- (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión;
- (iii) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables comprendidas en la oferta pública inicial, objeto del presente, las que sólo podrán realizarse por medio del sistema de formación de libro o por subasta o licitación pública, conforme el Artículo 12 del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV;
- (iv) ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con la distribución y colocación; y
- (v) los Colocadores que realicen operaciones en los términos descriptos, deberán informar a los mercados en que se negocien las Obligaciones Negociables, la individualización de los mismos, quienes deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Cada inversor reconoce que: (i) se le ha brindado la oportunidad de solicitar al Emisor el examen de toda la información pública adicional que dicho inversor consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en este Suplemento de Prospecto o complementaria; (ii) no se ha basado en el Emisor, ni en los Colocadores, ni en ninguna persona vinculada al Emisor o con los Colocadores, en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión; (iii) ninguna persona ha sido autorizada a suministrar ninguna información o a formular ninguna declaración sobre el Emisor o las Obligaciones Negociables, salvo por las contenidas en este Suplemento de Prospecto. En caso de haber sido suministrada o formulada, no deberá tenerse a dicha información o declaración como autorizada ni consentida por el Emisor, ni por los Colocadores, ni atribuirse al Emisor, ni a los Colocadores; (iv) entiende el mecanismo de adjudicación de las Obligaciones Negociables descripto en el presente, y declara que no presentará Ordenes de Compra, en forma individual o conjunta, ante uno o más Colocadores, cuyo monto solicitado supere el Monto Total Máximo.

DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

Las referencias que en el presente se hacen al “Emisor”, la “Entidad” y “TCFA” son referencias a Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. Las referencias a “Obligación Negociable”, “Obligaciones Negociables” u “obligaciones negociables” son referencias a las Obligaciones Negociables que el Emisor ofrecerá bajo este Suplemento de Prospecto. Todas las manifestaciones, con excepción a las manifestaciones referidas a hechos históricos, contenidas en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto,



incluyendo aquéllas relativas a la futura situación financiera de la Entidad, su estrategia comercial, presupuestos, proyecciones de costos, planes y objetivos de la gerencia para las futuras operaciones, son manifestaciones estimativas del futuro.

Las palabras “considera”, “puede”, “hará”, “estima”, “continúa”, “prevé”, “se propone”, “espera”, “podría”, “haría” y palabras similares se incluyen con la intención de identificar declaraciones respecto del futuro. El Emisor ha basado estas declaraciones respecto del futuro, en gran parte, en sus expectativas y proyecciones corrientes acerca de hechos y tendencias futuras que afectan sus actividades, pero estas expectativas y proyecciones están inherentemente sujetas a significativos riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales se encuentran fuera del control de la Entidad, y podrían no resultar exactas. Algunos factores importantes que podrían ser causa de que los resultados reales difieran significativamente de las declaraciones respecto del futuro formuladas en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto incluyen: la situación económica, social, jurídica, política y de negocios general de Argentina, la inflación y fluctuaciones en los tipos de cambio y en las tasas de interés, cambios en las regulaciones gubernamentales existentes y futuras en la Argentina, los fallos adversos en procesos legales y/o administrativos, y otros factores que se describen en el Prospecto. Asimismo, si bien el Emisor cree que las expectativas reflejadas en dichas manifestaciones son razonables, es probable que una o más de las expectativas y proyecciones puedan verse afectadas por eventos y circunstancias que no pueden ser previstos, impedidos ni controlados por la Entidad, como así tampoco la Entidad puede determinar el efecto relativo que las variaciones puedan tener respecto de las expectativas y proyecciones utilizadas por la Entidad en las manifestaciones sobre el futuro.

Consecuentemente, el Prospecto y/o el presente Suplemento de Prospecto no debe ser considerado como una declaración y garantía del Emisor ni de ninguna otra persona acerca de que las manifestaciones estimativas del futuro serán efectivamente alcanzadas y, por ello, los posibles inversores no deberán confiar indebidamente en tales manifestaciones ni basar una decisión de inversión en las Obligaciones Negociables sobre tales manifestaciones.

Toda manifestación respecto del futuro contenida en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto, así como las estimaciones y proyecciones subyacentes, son efectuadas a la fecha de dichos documentos y el Emisor no actualizará ni revisará, ni asume el compromiso de actualizar o de otro modo revisar dichas manifestaciones para reflejar hechos o circunstancias posteriores, aun cuando cualquiera de dichos eventos o circunstancias implique que una o más manifestaciones estimativas sobre el futuro se transformen en incorrectas. Estas advertencias deberán tenerse presentes en relación con cualquier manifestación estimativa del futuro, verbal o escrita que el Emisor pudiera efectuar en el futuro.

INFORMACIÓN RELEVANTE

La creación del Programa y los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por la asamblea extraordinaria de accionistas de la Entidad que se celebró el 9 de septiembre de 2009 y por el Directorio en su reunión de la misma fecha. Asimismo, con fecha 29 de abril de 2011 la asamblea de accionistas de la Entidad dispuso la ampliación del monto del Programa de \$200.000.000 a \$400.000.000. Por su parte, la asamblea de accionistas de la Entidad dispuso con fecha 29 de abril de 2014 la ampliación del monto del Programa de \$400.000.000 a \$800.000.000 y la prórroga de su plazo por cinco años adicionales. Asimismo, la asamblea de accionistas de la Entidad dispuso con fecha 27 de abril de 2016 la ampliación del monto del Programa de \$800.000.000 a \$1.400.000.000. Con fecha 17 de agosto de 2017 la asamblea de accionistas de la Entidad resolvió la ampliación del monto del Programa de \$1.400.000 a \$2.500.000.000. Asimismo, la asamblea extraordinaria de accionistas de la Entidad celebrada el 26 de abril de 2018 aprobó la modificación de los términos y condiciones del Programa y la asamblea extraordinaria de accionistas de la Entidad celebrada el 17 de abril de 2019 aprobó la ampliación del monto máximo del Programa de \$2.500.000.000 a \$6.000.000.000 y la prórroga de su plazo por cinco años adicionales. Por último, la asamblea extraordinaria de accionistas de la Entidad celebrada el 10 de septiembre de 2024 aprobó la modificación de los términos y condiciones del Programa a los fines de modificar la moneda de denominación del mismo, el consiguiente incremento del monto máximo del Programa a US\$50.000.000 y, asimismo, aprobó la prórroga del plazo del Programa por cinco años más. La emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados en la reunión de Directorio del Emisor del 8 de julio de 2025, y por resolución de subdelegado de fecha 2 de febrero de 2026.



II. OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES

Lo descripto bajo el presente título constituye los términos y condiciones correspondientes a las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de este Suplemento de Prospecto y éstos deberán ser leídos junto a la sección “II. Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto.

1. Términos y Condiciones Comunes de las Obligaciones Negociables.

Emisor:	TCFA.
Colocadores:	Banco Comafi, BBVA, Banco Galicia y Banco Patagonia.
Tipo de Valores Negociables Ofrecidos:	Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones con garantía común.
Monto Ofertado:	Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas al público en general por un valor nominal en conjunto de hasta \$15.000.000.000 (Pesos quince mil millones) (el “<u>Monto Total Máximo</u>”). El valor nominal a ser emitido de cada una de las Clases será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante) y será informado oportunamente mediante la publicación del Aviso de Resultados (según se define más adelante). Dicha determinación será efectuada de conformidad con el proceso de licitación descripto más adelante en la sección: “III. Plan de Distribución” de este Suplemento de Prospecto.
Precio:	100% del Valor Nominal (a la par).
Forma:	Cada Clase de Obligaciones Negociables estará representada en un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. (“CVSA”) de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Conforme a lo establecido por el Artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los Tenedores podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del Artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de Obligaciones Negociables (los “ <u>Tenedores</u> ”) de Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.
Unidad Mínima de Negociación:	V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N \$1.000.000 (Pesos un millón).
Monto Mínimo de Suscripción:	V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a esa cifra.
Valor Nominal Unitario:	V/N \$1 (Pesos uno).
Suscripción e Integración:	Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en Pesos directamente por los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán acreditadas en las respectivas subcuentas comitentes abiertas por intermedio de los depositantes que correspondan en el ámbito del depósito colectivo administrado por CVSA.
Fecha de Emisión y Liquidación:	Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y que tendrá lugar dentro de los dos (2) Días Hábiles de terminado el Período de Licitación Pública. Al respecto véase “III. Plan de Distribución” de este Suplemento de Prospecto.
Intereses Punitivos:	Todo importe adeudado por el Emisor bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses punitivos sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago exclusive, a la Tasa de Interés, con más un 2% anual. No se devengarán intereses punitivos cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que el Emisor haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los Tenedores en la correspondiente fecha de pago.
Restricciones a la Venta:	Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni



indirectamente, y ni el Prospecto, ni este Suplemento de Prospecto, ni ningún otro documento de la oferta podrá ser distribuido o publicado en ninguna jurisdicción que no sea la República Argentina.

Las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas en los términos de la *Securities Act* y no podrán ser ofrecidas ni vendidas dentro de Estados Unidos de América ni a favor o por cuenta o beneficio de Personas Estadounidenses (según se define en la *Securities Act*), salvo de acuerdo con la Regulación S de la *Securities Act* o según una exención de los requisitos de registro de la *Securities Act* y de acuerdo con las demás leyes o reglamentaciones aplicables, incluyendo, entre otras, las normas del Tesoro de Estados Unidos de América.

Pagos:

Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Entidad mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores. Los pagos bajo las Obligaciones Negociables se efectuarán únicamente en el supuesto en que la Entidad haya provisto a CVSA de fondos suficientes al efecto, en la moneda que corresponda. La Entidad es la única responsable por el pago puntual de los montos adeudados a los Tenedores, *estableciéndose, sin embargo*, que siempre que la Entidad haya provisto puntualmente a CVSA los fondos suficientes al efecto, la Entidad no será responsable por los pagos que no puedan realizarse por razones de fuerza mayor que no le son imputables o bien por cuestiones que le son imputables al Tenedor.

Si cualquier fecha de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, capital, intereses, intereses punitivos y Montos Adicionales) no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la fecha de vencimiento de la respectiva clase fuera un día inhábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

“Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales y los mercados de valores autorizados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central, o cualquier otro día en el cual no estuvieran abiertos por otra causa o motivo, incluyendo por causas de fuerza mayor.

El Emisor tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables (los “Tenedores”), a través de la publicación en el Boletín Diario de la BCBA de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

Listado y Negociación:

Las Obligaciones Negociables serán listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en ByMA y su negociación en A3, sin perjuicio de ello, el Emisor no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.

Método de Colocación:

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV bajo modalidad “abierta”. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta pública, conforme lo descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

El Emisor, con el asesoramiento de los Colocadores, hasta la finalización del Período de Licitación Pública, podrá declarar desierta la colocación de cualquiera de las clases de Obligaciones Negociables, lo cual implicará que las Órdenes de Compra (según dicho término se define en este Suplemento de Prospecto) ingresadas correspondientes a dicha Clase quedarán automáticamente sin efecto. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para el Emisor, ni para los Colocadores, ni otorgará a los inversores



interesados que remitieron dichas Órdenes de Compra derecho a compensación ni indemnización alguna. Ni el Emisor, ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los inversores interesados que se declaró desierta la colocación de cualquiera de las clases de Obligaciones Negociables.

Destino de los Fondos:

La Entidad utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección “*Destino de los Fondos*” de este Suplemento de Prospecto.

Ley Aplicable y Jurisdicción:

Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con las leyes de la República Argentina.

Toda controversia que se suscite entre el Emisor y los Tenedores en relación con las Obligaciones Negociables deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el ByMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 17.501 de la CNV o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace (el “Tribunal”), de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias, sin perjuicio del derecho de los Tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir el Emisor en caso que el Tribunal cese en sus funciones.

Rango:

Las Obligaciones Negociables constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de la Entidad y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de la Entidad (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, sin limitación, las acreencias por impuestos y de índole laboral).

Acción Ejecutiva:

Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el Artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte del Emisor en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los Tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Emisor.

En virtud del régimen establecido por la Ley de Mercado de Capitales, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los Tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo Tenedor tiene derecho a que se le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.

Rescate por Razones Impositivas:

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción del Emisor en su totalidad, o parcialmente, en los casos y en las condiciones que se detallan en “II. Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – 4.2.1. Rescate — Rescate por Razones Impositivas” del Prospecto.

Compromisos del Emisor:

El Emisor asumirá los compromisos especificados en la sección “II. Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – 5. Compromisos” del Prospecto, mientras las Obligaciones Negociables se encuentren en circulación.

Supuestos de Incumplimiento:

Se considerarán Supuestos de Incumplimiento los detallados en “II. Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – 6. Supuestos de Incumplimiento” del Prospecto.

Agente de Liquidación:

Banco Comafi

Agente de Cálculo:

TCFA.

2. Términos y Condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 37.

Clase:

37

Moneda:

Las Obligaciones Negociables Clase 37 estarán denominadas, serán suscriptas e integradas en Pesos y los pagos bajo éstas se realizarán en Pesos en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 37 y en cada Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 37, según se establece más abajo.



Suscripción e Integración:	Las Obligaciones Negociables Clase 37 serán suscriptas e integradas en Pesos directamente por los inversores interesados en la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán acreditadas en las respectivas subcuentas comitentes abiertas por intermedio de los depositantes que correspondan en el ámbito del depósito colectivo administrado por CVSA.
Fecha de Vencimiento:	La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 37 será aquella en la que se cumplan veintiún (21) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados (la “ <u>Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 37</u> ”).
Amortización:	El Emisor repagará el capital de las Obligaciones Negociables Clase 37 de la siguiente manera: (i) el 33,33% del capital de las Obligaciones Negociables será pagadero en la fecha en que se cumplan quince (15) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) el 33,33% del capital de las Obligaciones Negociables será pagadero en la fecha en que se cumplan dieciocho (18) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) el 33,34% del capital de las Obligaciones Negociables será pagadero en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 37 (cada una, una “ <u>Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 37</u> ”, y en conjunto, las “ <u>Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 37</u> ”). Las Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 37 serán informadas oportunamente en el Aviso de Resultados.
Tasa de Interés:	Las Obligaciones Negociables Clase 37 devengarán intereses a una tasa de interés variable, equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen de Corte (según se define más adelante). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 37 será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 37 por el Agente de Cálculo (la “ <u>Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 37</u> ”).
Tasa de Referencia:	Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina (la “<u>Tasa TAMAR Privada</u>”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 37 y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 37 correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último. En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejara de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.
Margen de Corte:	Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual a dos decimales) a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 37 y será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública (según se define más adelante) y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Tal determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de licitación de las Obligaciones Negociables Clase 37 detallado en “<i>III. Plan de Distribución</i>” de este Suplemento de Prospecto. Se aclara a los inversores interesados que el Margen de Corte podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 37, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Clase 37 no generen interés alguno, sin perjuicio lo cual, en el caso de que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 37 (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Margen de Corte) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que el la Tasa de Interés bajo las Obligaciones Negociables Clase 37 será de 0,00%.
Fecha de Pago de Intereses:	Los intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase 37 se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que se



informarán oportunamente en el Aviso de Resultados (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 37”, y en conjunto, las “Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 37”).

Período de Devengamiento de Intereses:

Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 37 y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 37 inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 37”). El primer Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 37 es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 37 incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 37, y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 37, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Base para el Cómputo de los Días:

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

Calificación de Riesgo:

Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, por reunión del Consejo de Calificación de fecha 30 de enero de 2026, le ha asignado a las Obligaciones Negociables Clase 37 la calificación “AA+(arg)”. Los emisores o emisiones con calificación AA(arg) muestran una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.

El dictamen de calificación de riesgo emitido por FIX, podrá ser consultado en la página web de FIX, <http://www.fixscr.com> y en la AIF bajo el ID 3476080.

Tal calificación podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento.

Los mecanismos para asignar una calificación, utilizados por las sociedades calificadoras de riesgo argentinas, podrían ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de Estados Unidos de América u otros países.

Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en www.cnv.gob.ar, y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de la calificación asignada.

Una calificación de riesgo de un título valor no es una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores y podrá estar sujeta a revisión o retiro en cualquier momento por parte de la sociedad calificadora que la otorga sin previo aviso. Dicha calificación de riesgo puede ser modificada, suspendida y/o retirada en cualquier momento y la misma no constituye una recomendación para comprar, mantener y/o vender las Obligaciones Negociables Clase 37. Es posible que los métodos para calificar utilizados por la calificadora identificada anteriormente o por las otras calificadoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoras de riesgo en otros países.

Los emisores, que en forma voluntaria, soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total, salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos, conforme lo previsto en el Artículo 25 del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

3. Términos y Condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 38.

Clase:

38

Moneda:

Las Obligaciones Negociables Clase 38 estarán denominadas, serán suscriptas e integradas en Pesos y los pagos bajo éstas se realizarán en Pesos en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 38, según se establece más abajo.

Fecha de Vencimiento:

La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 38 será aquella en la que se cumplan trece (13) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 38”).



Amortización:	El monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase 38 será pagado íntegramente y en un solo pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 38 (la “ <u>Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 38</u> ”).
Tasa de Interés:	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 38 devengará intereses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la fecha en que dicho capital sea totalmente amortizado a una tasa de interés efectiva mensual fija (expresada como porcentaje truncado a dos decimales) y será determinada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación detallado más adelante en este Suplemento de Prospecto luego de la finalización del Período de Licitación Pública e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (la “<u>Tasa Fija Aplicable</u>”). Para el cálculo de los intereses aplicables a las Obligaciones Negociables Clase 38 se utilizará la siguiente fórmula: $VPV = VNO \times (1 + T_m)^{(\text{días}/360) \times 12}$ Dónde: <u>días</u>: cantidad de días transcurridos entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 38, calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360). VPV: Valor de Pago a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 38. VNO: Valor Nominal Original de las Obligaciones Negociables Clase 38. T_m: tasa efectiva mensual que se determine sobre la base del resultado del procedimiento de colocación detallado más adelante en este Suplemento de Prospecto luego de la finalización del Período de Licitación Pública e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados, es decir la Tasa Fija Aplicable. Se aclara al público inversor que la Tasa Fija Aplicable podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca negativa. En caso de que la Tasa Fija Aplicable fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase 38 no devengarán intereses.
Base para el Cómputo de los Días:	Para el cálculo de los intereses aplicables a las Obligaciones Negociables Clase 38 se considerará la cantidad de días transcurridos entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 38, calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360).
Fecha de Pago de Intereses:	Los intereses que devengue el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 38 serán pagaderos en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 38, la cual será informada mediante la publicación del Aviso de Resultados.
Período de Devengamiento de Intereses:	Significan los períodos mensuales de devengamiento que tendrán lugar cada 30 días corridos. El primer Período de Devengamiento de Intereses comenzará en la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive), y el último Período de Devengamiento de Intereses finalizará en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 38. En consecuencia, los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 38 se capitalizarán mensualmente.
Calificación de Riesgo:	Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, por reunión del Consejo de Calificación de fecha 30 de enero de 2026, le ha asignado a las Obligaciones Negociables Clase 38 la calificación “AA+(arg)”. Los emisores o emisiones con calificación AA(arg) muestran una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. El dictamen de calificación de riesgo emitido por FIX, podrá ser consultado en la página web de FIX, http://www.fixscr.com y en la AIF bajo el ID 3476080. Tal calificación podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento. Los mecanismos para asignar una calificación, utilizados por las sociedades calificadoras de riesgo argentinas, podrían ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de Estados Unidos de América u otros países. Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en www.cnv.gob.ar, y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del



significado de la calificación asignada.

Una calificación de riesgo de un título valor no es una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores y podrá estar sujeta a revisión o retiro en cualquier momento por parte de la sociedad calificadora que la otorga sin previo aviso. Dicha calificación de riesgo puede ser modificada, suspendida y/o retirada en cualquier momento y la misma no constituye una recomendación para comprar, mantener y/o vender las Obligaciones Negociables Clase 38. Es posible que los métodos para calificar utilizados por la calificadora identificada anteriormente o por las otras calificadoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoras de riesgo en otros países.

Los emisores, que en forma voluntaria, soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total, salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos, conforme lo previsto en el Artículo 25 del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.



III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, incluyendo, sin limitación, la Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

Banco Comafi, BBVA, Banco Galicia y Banco Patagonia, cuyos domicilios podrán ser consultados en la última página del presente Suplemento de Prospecto y cuyos datos de contacto se incluirán en el Aviso de Suscripción (tal como se define más adelante), serán los Colocadores de las Obligaciones Negociables. El Emisor y los Colocadores suscribirán un contrato de colocación donde se detallan las obligaciones de cada una en las partes en el marco de la oferta de Obligaciones Negociables y del cual se desprende que los Colocadores actuarán como tales sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina con el alcance del art. 774 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, para la colocación de las Obligaciones Negociables, pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno. Por tales servicios recibirán una comisión de colocación de parte del Emisor. Dicho contrato incluye cláusulas standard en el mercado en relación a indemnidad, confidencialidad y gastos. Asimismo describe el proceso de emisión de las Obligaciones Negociables y de la liquidación y pago del precio de suscripción al Emisor.

A fin de colocar las Obligaciones Negociables, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores interesados a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables. Tales actividades incluirán, entre otras, uno o más de los siguientes actos: (1) distribuir el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto (en sus versiones definitivas y/o preliminares) y/u otros documentos que resuman información allí contenida, por medios físicos y/o electrónicos; (2) realizar reuniones informativas individuales y/o grupales; (3) enviar correos electrónicos; (4) realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos; (5) publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables; (6) realizar conferencias telefónicas; y/o (7) realizar otros actos que el Emisor y/o los Colocadores consideren convenientes y/o necesarios; estableciéndose, sin embargo que los Colocadores podrán realizar otras gestiones distintas a las especificadas precedentemente, siempre que observen, en lo pertinente, tanto las disposiciones de la Ley de Mercado de Capitales, como las Normas de la CNV y demás normativa aplicable.

Colocación primaria de las Obligaciones Negociables

De conformidad con el Artículo 1 de la Sección I del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV establece que las emisoras podrán optar por los mecanismos de (i) formación de libro o (ii) subasta o licitación pública. La colocación primaria de las Obligaciones Negociables ofrecidas por medio del presente será efectuada mediante subasta o licitación pública, que será llevado adelante a través del SIOPEL de propiedad de, y operado por, A3.

Aquellos inversores interesados que deseen suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “Órdenes de Compra”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por los agentes registrados para actuar como tales en A3 y/o adherentes del mismo, entendiéndose por ellos, aquellos que actúan en A3 sin ser accionistas de dicha entidad pero autorizados por la CNV en virtud de lo establecido por los Artículos 32 inciso a) y 47 de la Ley de Mercado de Capitales (los “Agentes de A3”) (incluyendo, sin limitación, los Colocadores), a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3.

Aviso de Suscripción

En la oportunidad que determinen el Emisor y los Colocadores en forma conjunta, y en forma simultánea o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Prospecto, publicará un aviso con los contenidos previstos en el Artículo 8° de la Sección II del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV (el “Aviso de Suscripción”) en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, los Sistemas Informativos.

Período de Difusión y Período de Licitación Pública

El proceso de difusión y licitación de las Obligaciones Negociables, en virtud de lo establecido en las Normas de la CNV constará de: (i) un período de difusión de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de al menos un (1) Día Hábil, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Sección III del Capítulo IV del Título VI de las Normas de CNV, y durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores interesados a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables (el “Período de Difusión”); y (ii) un período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un (1) Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores interesados, los Agentes de A3 (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 (el “Período de Licitación Pública”). En todos los casos el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión.

En el Período de Difusión no se recibirán Órdenes de Compra. Durante el Período de Licitación Pública, los Agentes de A3 (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 (las “Ofertas de Compra”), las Órdenes de Compra que hayan recibido de potenciales inversores. Dichas Órdenes de Compra que oportunamente presenten los potenciales inversores a los Agentes de A3 (incluyendo, sin limitación, los Colocadores), deberán



detallar, entre otras cuestiones, el monto solicitado de Obligaciones Negociables a suscribir, el margen solicitado para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 37 (expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales) (el “Margen Solicitado”) y la tasa de interés efectiva mensual fija solicitada para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 38 (expresada como porcentaje truncado a dos decimales) (la “Tasa Fija Solicitada”).

Los inversores interesados, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada inversor en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el porcentaje máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la Orden de Compra solicitada; el que sea menor.

Cada uno de los inversores interesados podrá presentar sin limitación alguna, más de una Orden de Compra que contengan Montos Solicitados y/o Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada distintos entre las distintas Órdenes de Compra de un mismo inversor interesado. Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyo Monto Solicitado supere el Monto Total Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores y/o Agentes de A3 y/o adherentes al mismo, habilitados a participar en la rueda de licitación.

Dado que solamente los Agentes de A3 (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3, los inversores interesados que no sean Agentes de A3, deberán mediante las órdenes correspondientes instruir a cualquier Agente de A3 (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) para que, por cuenta y orden de los inversores interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni el Emisor ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a Agentes de A3, distintos de los Colocadores. Tales Órdenes de Compra a cualquier Agente de A3 (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) podrán ser otorgadas por los inversores interesados antes de, o durante, el Período de Licitación Pública. Los inversores interesados en presentar Órdenes de Compra, deberán contactar a cualquier Agente de A3 (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Ofertas de Compra sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” de A3 antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni el Emisor ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes de A3 (distintos de los Colocadores) a través de los cuales se presenten Ofertas de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los mismos.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será bajo la modalidad “abierta”. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los Agentes de A3 (distintos de los Colocadores) que sean habilitados a tal efecto, participarán en la rueda a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3. A dichos efectos, todos aquellos Agentes de A3 que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes de A3 que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Normativa de Prevención de Lavado de Activos (según se define más adelante). En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse antes de las 17:00 horas del día que finalice el Período de Difusión.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas, con la excepción prevista para el caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública que se describe más abajo. Los Agentes de A3 (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, no podrán rechazar las Órdenes de Compra presentadas a los mismos, salvo que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema o que no cumplan con los requisitos establecidos en relación con la Normativa de Prevención de Lavado de Activos, respetando en todos los casos el principio de igualdad de trato entre los inversores, aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan un Margen Solicitado inferior o igual al Margen de Corte y/o una Tasa Fija Solicitada inferior o igual a la Tasa Fija Aplicable, según corresponda, sin que tal circunstancia otorgue a los inversores interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Agentes de A3 (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) a través de los cuales los inversores interesados presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, respetando en todos los casos el principio de igualdad de trato entre los inversores, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la Normativa de Prevención de Lavado de Activos y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes inversores interesados no las suministraren, ningún Agente de A3 (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) ni ningún adherente del mismo estará obligado a presentar las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de Agentes de A3 distintos de los Colocadores, tales Agentes de A3 serán respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la Normativa de Prevención de Lavado de Activos y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

No podrán presentar Órdenes de Compra aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes en un país considerado “no cooperante a los fines de la transparencia fiscal”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción



o integración de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país considerado “no cooperante a los fines de la transparencia fiscal”. Al respecto por favor véase la sección: “I. Aviso a los Inversores y Declaraciones” más arriba en el presente Suplemento de Prospecto.

El Emisor no tiene conocimiento de que ni sus accionistas principales, ni los miembros de su órgano de administración, de fiscalización, de sus comités especiales y gerentes, ni cualquier otra persona tengan intención de presentar órdenes de compra para la suscripción de Obligaciones Negociables, por más del 5% del valor nominal ofrecido.

El Emisor a su sólo criterio podrá terminar y dejar sin efecto, modificar suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate), mediante un aviso complementario al presente que será publicado en los Sistemas Informativos. La modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes de A3 y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni el Emisor ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” de A3. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” de A3, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario - Colocadores” y documentación relacionada publicada en el sitio web de A3.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado y la Tasa Fija Solicitada, según corresponda, mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y que sean inversores interesados y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que no indiquen Margen Solicitado o la Tasa Fija Solicitada, según corresponda. Sólo se aceptarán Órdenes de Compra de inversores interesados para el Tramo No Competitivo por un valor nominal máximo que no podrá exceder de \$50.000.000, en forma individual o conjunta de todas las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo inversor interesado. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las ofertas que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte o la Tasa Fija Aplicable, según corresponda.

La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y que sean inversores interesados y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan Monto Solicitado, Margen Solicitado y Tasa Fija Solicitada, incluso cuando sean distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe seguidamente.

Bajo el Tramo Competitivo, los inversores interesados podrán presentar sin limitación más de una Orden de Compra que contenga distintos Montos Solicitados y/o distintas Tasas Fijas Solicitadas y/o Márgenes Solicitados, entre sí, en su caso, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada bajo el Tramo Competitivo por un mismo inversor interesado podrá tener Montos Solicitados superiores al Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables.

Determinación del Margen de Corte y de la Tasa Fija Aplicable; Adjudicación

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” de A3, sobre la base del Margen Solicitado y de la Tasa Fija Solicitada, según corresponda. El Emisor teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes (pudiendo para ello contar con el asesoramiento de los Colocadores), determinará el valor nominal a emitir de cada clase de Obligaciones Negociables y (i) el margen de corte correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 37 (el “Margen de Corte”); y (ii) la tasa fija aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 38 (la



“Tasa Fija Aplicable”), o en su defecto, si decide declarar desierta la colocación de cualquiera de las clases de Obligaciones Negociables.

El Emisor, en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública y con el asesoramiento de los Colocadores, podrá, en cualquiera de los siguientes casos, cuya ponderación dependerá de su exclusivo criterio, optar por declarar desierta la colocación de cualquiera de las clases de Obligaciones Negociables: (a) cuando no se hubieran recibido Ofertas de Compra; (b) cuando las Ofertas de Compra representen un valor nominal de Obligaciones Negociables, que, razonablemente: (i) resulte poco significativo como para justificar la emisión de las Obligaciones Negociables; y/o (ii) considerando la ecuación económica resultante, torne no rentable para el Emisor la emisión de las Obligaciones Negociables. La decisión de declarar desierta la colocación de cualquiera de las clases de Obligaciones Negociables será informada mediante un aviso complementario que será publicado en los Sistemas Informativos y, a opción del Emisor y los Colocadores, por uno o más Días Hábiles en uno o más diarios de circulación general en la Argentina. Si la colocación de cualquiera de las clases de Obligaciones Negociables fuera declarada desierta por el Emisor, dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para el Emisor y/o los Colocadores ni otorgará a los Agentes de A3 que hayan ingresado Ofertas de Compra (y/o a los inversores interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de cualquiera de las clases de Obligaciones Negociables, las Ofertas de Compra correspondientes a dichas Obligaciones Negociables quedarán automáticamente sin efecto.

Se aclara a los inversores interesados que el Margen de Corte podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 37, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Clase 37 puedan no generar interés, sin perjuicio lo cual, en el caso de que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 37 (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Margen de Corte) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que la Tasa de Interés bajo las Obligaciones Negociables será de 0,00%.

Por su parte, la Tasa Fija Aplicable podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca negativa. En caso de que la Tasa Fija Aplicable fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase 38 no devengarán intereses.

La determinación del valor nominal a ser emitido de cada una de las clases y del Margen de Corte y de la Tasa Fija Aplicable, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública”, en virtud del cual:

a) La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:

- (i) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido, a excepción que, una vez adjudicadas las ofertas del Tramo Competitivo, exista la posibilidad de adjudicar a más participantes del Tramo No Competitivo, en cuyo caso, el límite del 50% podrá incrementarse hasta el porcentaje necesario que permita cubrir el monto total ofrecido por la Emisora.
- (ii) En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad a asignar a una oferta fuera un monto que incluya decimales por debajo de \$0,50, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya decimales iguales o por encima de \$0,50, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal oferta será distribuido entre las demás órdenes del Tramo No Competitivo.
- (iii) En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

b) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- (i) Las Ofertas de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente, de menor a mayor, sobre la base del Margen Solicitado y/o la Tasa Fija Solicitada, según corresponda.
- (ii) Todas las Ofertas con Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada **inferior** al Margen de Corte y/o a la Tasa Fija Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte y a la Tasa Fija Aplicable, según corresponda;
- (iii) Todas las Ofertas de Compra con Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada **igual** al Margen de Corte y/o a la Tasa Fija Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte y/o a la Tasa Fija Aplicable, según corresponda, y en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta de Compra; y
- (iv) Todas las Ofertas de Compra con Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada **superior** al Margen de Corte y/o a la Tasa Fija Aplicable, no serán adjudicadas.

Prorratio entre Órdenes de Compra

Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si, como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.



Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto de dichas Obligaciones Negociables no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas de Compra con Margen Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada igual al Margen de Corte y/ a la Tasa Fija Aplicable, según corresponda.

Ni el Emisor ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a los Agentes de A3 (y/o a los inversores interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) cuyas Ofertas de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que aquellas fueron total o parcialmente excluidas. Las Ofertas de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni el Emisor ni los Colocadores garantizan a los Agentes de A3 que presenten Ofertas de Compra (y/o a inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), que se les adjudicarán a tales Ofertas de Compra, Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en sus Ofertas de Compra. Tal circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores ni otorgará a los Agentes de A3 que hayan ingresado Ofertas de Compra (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Aviso de Resultados.

El monto total ofrecido, el monto de cada una de las Clases de Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, el Margen de Corte y la Tasa Fija Aplicable, que se determinen conforme con lo detallado más arriba, y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante el Aviso de Resultados que será publicado en los Sistemas Informativos.

Liquidación

La liquidación de las ofertas adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación CLEAR, administrado por A3, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o a través de los Colocadores, comprometiéndose los inversores adjudicados y los Agentes de A3 a través de los que se hubieren presentado sus Ofertas de Compra, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción.

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas en efectivo hasta las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia electrónica de los Pesos pertinentes a la cuenta que les indiquen los Colocadores y/o mediante autorización a los Colocadores para que debiten de una o más cuentas las sumas correspondientes. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada su integración (salvo en aquellos casos, en los cuales, por cuestiones estatutarias y/o de regulación interna de los inversores interesados, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto), las Obligaciones Negociables serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CLEAR indicadas por los correspondientes Agentes de A3. Posteriormente, en la Fecha de Emisión y Liquidación, las Obligaciones Negociables serán transferidas a favor de los inversores interesados a sus cuentas en CVSA que tales inversores interesados hubieren indicado previamente a los Colocadores. En caso que cualquiera de las Ofertas de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores procederán según las instrucciones que les imparta el Emisor (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores ni otorgará a los Agentes de A3 que hayan ingresado las correspondientes Ofertas (y/o a los inversores interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Emisor y/o a los Colocadores.

Cada Clase de Obligaciones Negociables será emitida en la forma de un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores en su carácter de entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, quien emitirá los padrones correspondientes que servirán para la identificación de los beneficiarios del Certificado Global. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.

Garantías.

El Emisor y/o los Colocadores tendrán el derecho, pero no la obligación, de solicitar a los inversores el otorgamiento o la constitución de garantías para asegurar la integración de las Obligaciones Negociables que les sean adjudicadas y la procedencia de los fondos respectivos, cuando a exclusivo juicio del Emisor y/o de los Colocadores lo consideren conveniente, siempre respetando el principio de trato igualitario entre los inversores de similares características.

Presentación de órdenes de compra por parte de los Colocadores.

Los Colocadores se reservan el derecho de presentar órdenes de compra durante el Período de Licitación Pública, y éstas deberán ser procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y de trato igualitario entre los inversores.



IV. FACTORES DE RIESGO

Los inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deben tomar todos los recaudos que razonablemente estimen necesarios antes de realizar su inversión teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera, la información contenida en el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto; y deberán analizar antes de decidir invertir en las mismas, los factores de riesgo expuestos en “III. Factores de Riesgo” del Prospecto. La presente sección complementa y actualiza la Sección “III. Factores de Riesgo” del Prospecto.

Riesgos relacionados con Argentina

Con respecto a lo descripto bajo el título ***“Si continuaran los actuales niveles de inflación, la economía argentina y la situación patrimonial y financiera y el negocio de TCFA podrían verse seriamente afectados”*** del Prospecto, debe mencionarse que el 13 de enero de 2026, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) informó que la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de diciembre de 2025 fue del 2,8%. Con este dato, la inflación acumulada del año 2025 asciende al 31,5%, mientras que, en términos interanuales, el incremento alcanzó el 36,6%.

A su vez, según el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) publicado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) el 7 de enero de 2026, se proyecta una inflación mensual del 2,3%, lo que representa un aumento de 0,2 puntos porcentuales respecto de la proyección del REM correspondiente al mes anterior.

En relación a lo indicado bajo el título ***“Un elevado nivel de gasto público podría derivar en consecuencias adversas a largo plazo para la economía argentina, lo que a su vez podría afectar adversamente el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de TCFA”*** del Prospecto, en su última publicación del World Economic Outlook (WEO) en octubre de 2025, el Fondo Monetario Internacional (FMI) recortó las perspectivas de crecimiento del Producto Bruto Interno (PBI) de la República Argentina para el 2025, reduciendo a 4,5%, comparado al 5,5% esperado en abril. En relación con lo mencionado, el Ministerio de Economía informó que, durante el año 2025, el Sector Público Nacional (SPN) acumuló superávit financiero, el cual resultó de \$1.453.819 millones (aproximadamente 0,2% del PIB), producto de un resultado primario de \$11.769.219 millones (aproximadamente 1,4% del PIB), y el pago de intereses de deuda pública neto de los intra-sector público por \$10.315.400 millones.

Asimismo, vinculado con lo indicado bajo el título ***“La capacidad del gobierno argentino de obtener financiación en los mercados internacionales es limitada, lo que puede afectar su capacidad para implementar reformas y fomentar el crecimiento económico, lo que a su vez podría tener un impacto negativo sobre la situación patrimonial y financiera o los flujos de efectivo de TCFA”*** del Prospecto, cabe destacar que, la primera revisión técnica del acuerdo de facilidades extendidas alcanzado entre la Argentina y el FMI el 11 de abril de 2025 fue concluida por el Directorio Ejecutivo del organismo el 31 de julio de 2025. En esta instancia, el FMI evaluó el cumplimiento de las metas fiscales, monetarias y de reservas establecidas para el primer tramo del programa, destacando los avances en la reducción del déficit primario y el fortalecimiento del marco de política monetaria. Como resultado de la revisión favorable, se aprobó un desembolso inmediato de aproximadamente US\$2.000 millones, destinado a reforzar las reservas internacionales y apoyar la estabilidad macroeconómica del país. Con este giro, el total de desembolsos en el marco del programa asciende a unos US\$14.000 millones, incluyendo el desembolso inicial de US\$12.000 millones efectuado el 11 de abril de 2025 y el otorgado tras la primera revisión el 31 de julio de 2025.

Por otro lado, a fines de octubre de 2025, el BCRA suscribió un acuerdo de estabilización cambiaria con el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, por un monto de hasta US\$20.000 millones. El objetivo declarado del acuerdo era contribuir a la estabilidad macroeconómica, preservar la estabilidad de precios y ampliar las herramientas de política monetaria y cambiaria del BCRA, fortaleciendo la liquidez de las reservas internacionales, en el marco de las funciones regulatorias previstas en su Carta Orgánica.

Posteriormente, en diciembre de 2025 el BCRA comunicó que canceló las operaciones realizadas bajo ese acuerdo durante el cuarto trimestre del año. La cancelación se efectuó dentro de los términos pactados y reflejó la decisión de cerrar las intervenciones cambiarias ejecutadas en ese período.

En relación a lo indicado bajo el título ***“Las fluctuaciones en el valor del peso podrían afectar de manera adversa la economía argentina y, en consecuencia, los resultados de las operaciones o la situación patrimonial y financiera de TCFA”*** del Prospecto, se informa que durante 2025 la cotización del peso en relación con el dólar oficial fue de \$1.043,56 en enero a \$1.447,83 en diciembre, según el tipo de cambio publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500, mientras que el dólar blue cotizó alrededor de los \$1.220 en enero, cerrando el año en \$1.530. La cotización del dólar oficial al 30 de enero de 2026 es de \$1.447,6 por cada US\$1, mientras que la cotización del dólar paralelo llegó al 30 de enero de 2026 a los \$1.470.

En relación a lo descripto bajo el título ***“Los acontecimientos políticos y económicos de Argentina, así como las políticas futuras del gobierno argentino pueden afectar la economía y las operaciones de la industria financiera, incluyendo TCFA”*** del Prospecto, se destaca que, el 10 de junio de 2025, la Corte Suprema de Justicia de la Nación confirmó la condena a seis años de prisión impuesta a la ex presidenta Cristina Fernández de Kirchner en el marco de la causa conocida como “Vialidad”. Con el voto de los tres ministros intervinientes, el Máximo Tribunal rechazó el recurso de queja presentado por la defensa y dejó firme la sentencia dictada en su contra, que incluye la inhabilitación perpetua para ejercer cargos públicos y el decomiso de \$84.000 millones.

Adicionalmente, el 10 de julio de 2025, el presidente Javier Milei decidió vetar dos proyectos de ley relacionados con el régimen de jubilaciones y pensiones. Dichas iniciativas contemplaban un aumento del 7,2% en los haberes y la prórroga de la moratoria previsional. Más tarde, el 20 de agosto, la Cámara de Diputados no consiguió alcanzar la mayoría de dos tercios requerida para ratificar esos proyectos, por lo que el veto presidencial se mantuvo vigente y firme.



El 26 de octubre de 2025 se celebraron elecciones legislativas en la Argentina para renovar la mitad de las bancas de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional y un tercio de las bancas del Senado (las “Elecciones Legislativas”). La Libertad Avanza, vinculada a la administración Milei, obtuvo aproximadamente el 40,7% de los votos para la Cámara de Diputados y cerca del 42,0% para el Senado, mientras que la principal coalición opositora, Fuerza Patria, alcanzó aproximadamente el 31,7% de los votos para la Cámara de Diputados y alrededor del 28,4% para el Senado. Incluso con la nueva composición del Congreso Nacional, el Poder Ejecutivo argentino aún requiere de consensos para poder implementar su agenda, incluyendo la posibilidad de avanzar con las medidas de desregulación previstas en la Ley de Bases.

Con fecha 11 de diciembre de 2025, el Poder Ejecutivo Nacional remitió al Honorable Congreso de la Nación el proyecto de “Ley de Modernización Laboral”, el cual propone reformas integrales a la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y otros regímenes específicos. La iniciativa tiene como objeto actualizar las condiciones que regulan la relación entre empleador y empleado para promover la inversión y el empleo.

El proyecto fue incluido por el Poder Ejecutivo Nacional en el temario de sesiones extraordinarias del Senado de la Nación, convocadas para el período comprendido entre el 10 y el 31 de diciembre de 2025, y se encuentra actualmente en etapa de tratamiento legislativo, junto con otras iniciativas impulsadas por el Poder Ejecutivo.

Por otra parte, el proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026 obtuvo media sanción en la Cámara de Diputados el 18 de diciembre de 2025, con 132 votos afirmativos, 97 negativos y 19 abstenciones. La aprobación en general contó con el acompañamiento del interbloque PRO–UCR y de diversos gobernadores provinciales, reflejando un esquema de gobernabilidad basado en acuerdos legislativos puntuales. No obstante, durante la votación en particular fue rechazado el Capítulo XI del proyecto, que incluía disposiciones destinadas a derogar las leyes de emergencia en materia de discapacidad y financiamiento universitario, lo que evidencia que el consenso legislativo no resulta uniforme respecto de todos los aspectos del Presupuesto. El proyecto prevé gastos totales por aproximadamente \$148 billones, un superávit primario equivalente al 1,2% del PBI y un superávit financiero del 0,3% del PBI, junto con una inflación estimada del 10,1% y un crecimiento del producto bruto interno del 5% para el año 2026.

Finalmente, el mismo fue tratado por el Senado de la Nación y aprobado el 26 de diciembre de 2025, obteniendo el respaldo necesario en la votación en general para su sanción como ley, quedando así definitivamente aprobado el Presupuesto para el ejercicio 2026.

Con respecto a lo indicado bajo el título ***“La implementación de nuevos controles de cambio y de restricciones a las transferencias de fondos al exterior y al ingreso de capitales podría limitar la disponibilidad del crédito internacional y amenazar el sistema financiero, afectando de manera adversa la economía argentina y, en consecuencia, la actividad de TCFA”*** del Prospecto, se informa que el 22 de mayo de 2025, el Gobierno argentino anunció la implementación del programa denominado “Reparación Histórica del Ahorro de los Argentinos”, cuyo objetivo principal consiste en incentivar la canalización de los ahorros en moneda extranjera que los argentinos mantienen fuera del circuito formal. Entre las medidas adoptadas en el marco de dicho programa, se destaca la derogación de diversos regímenes informativos, incluyendo la eliminación de la obligación de reportar ante la ARCA las compras realizadas mediante tarjetas de crédito, débito y billeteras virtuales. Esta decisión busca reducir la percepción de control fiscal sobre las transacciones en moneda extranjera, con el propósito de fomentar la repatriación y bancarización de dichos fondos.

En relación a lo indicado bajo el título ***“La economía argentina puede verse seriamente afectada por los acontecimientos económicos de otros mercados”*** del Prospecto, debe mencionarse la escalada del conflicto entre Irán e Israel, que alcanzó en 2025 uno de sus puntos más críticos en décadas. Las acciones militares incluyeron operaciones aéreas y respuestas recíprocas entre ambos países. En este contexto, Estados Unidos manifestó su apoyo a Israel y llevó a cabo operaciones militares limitadas, con el objetivo declarado de respaldar la defensa israelí y contener una mayor desestabilización regional.

En octubre de 2025, Israel y Hamas alcanzaron un acuerdo de alto el fuego que contempla la liberación de rehenes y una suspensión temporal de las hostilidades. A su vez, las Naciones Unidas han restablecido sanciones contra Irán en relación con su programa nuclear, y Estados Unidos ha intensificado una campaña de presión que incluye sanciones dirigidas a entidades presuntamente vinculadas a la financiación de Hamás y Hezbolá. En este contexto, la durabilidad y eficacia a largo plazo tanto del alto al fuego como de eventuales iniciativas de paz continúan siendo inciertas, y no existe garantía de que las hostilidades no se reanuden o que las tensiones en la región no se intensifiquen aún más. Cualquier agravamiento del conflicto en Medio Oriente o la imposición de nuevas sanciones podría derivar en medidas regulatorias o coercitivas que afecten al Banco.

Asimismo, el 13 de noviembre de 2025, Argentina y Estados Unidos comunicaron su voluntad de avanzar en la negociación de un nuevo acuerdo destinado a crear un marco bilateral de comercio e inversión. Dicho entendimiento abarcaría cuestiones relativas a aranceles, la reducción de barreras no arancelarias, la convergencia regulatoria y los mecanismos de evaluación de la conformidad, e incluiría además compromisos en materia de propiedad intelectual, acceso a los mercados agrícolas, normas laborales y ambientales, cooperación en seguridad económica, fomento de oportunidades comerciales, transparencia en el accionar de las empresas estatales, políticas de subsidios y directrices aplicables al comercio digital.

Por último, el 3 de enero de 2026, Estados Unidos lanzó una serie de ataques aéreos contra Venezuela y capturó y expulsó del país al expresidente Maduro y a su esposa, Cilia Flores. A raíz de los ataques estadounidenses, Venezuela declaró el estado de emergencia nacional y el presidente Trump anunció los planes de Estados Unidos de gobernar Venezuela durante un período de transición.

A la fecha del presente, resulta complejo anticipar con precisión los efectos que podría generar, tanto en la economía global como en la argentina, la evolución de los actuales conflictos geopolíticos, particularmente los de carácter bélico, cuyo desenlace permanece incierto. No obstante, este panorama contribuye a una creciente volatilidad en los mercados financieros internacionales, la cual



tiende a amplificarse en economías emergentes, caracterizadas por una mayor vulnerabilidad externa y por riesgos macroeconómicos endógenos.

Por último, vinculado con lo indicado bajo el título “**Medidas adoptadas por el gobierno, así como presiones de sectores sindicales, podrían requerir aumentos salariales o beneficios adicionales, todo lo cual podría incrementar los costos operativos de las empresas**” del Prospecto, cabe destacar que, de acuerdo a lo resuelto por la Secretaría de Trabajo mediante Resolución N°9/2025, se encuentra vigente para todos los trabajadores comprendidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo, de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y organismos en las que el Estado Nacional actúe como empleador, un Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM) (excluidas las asignaciones familiares) \$341.000 a partir del 1° de enero de 2026.

Según lo informado por el INDEC en su último informe técnico publicado el 23 de diciembre de 2025, en octubre de 2025 el índice de salarios se incrementó 2,5% mensual y acumula una suba de 33,7% con respecto a diciembre de 2024. El crecimiento mensual se debe a subas de 2,1% en el sector privado registrado, 1,9% en el sector público y 4,2% en el sector privado no registrado. En términos interanuales, el índice de salarios mostró una suba de 43,1%, como consecuencia de los incrementos de 30,5% en el sector privado registrado, 31,9% en el sector público y 113,2% en el sector privado no registrado.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

La volatilidad y posible inexistencia de un mercado para la negociación de las Obligaciones Negociables podrían afectar adversamente la liquidez de las Obligaciones Negociables.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no puede garantizarse que se podrá desarrollar o mantener un mercado activo para las Obligaciones Negociables ya emitidas por la Entidad o las que se emitan en un futuro una vez efectuada la oferta de las mismas bajo el Programa. Tampoco puede asegurarse que los futuros precios de negociación de las Obligaciones Negociables no serán inferiores al precio al que fueron inicialmente ofrecidas al público, ya sea por motivos inherentes a la Entidad o por factores totalmente ajenos a la misma.

Asimismo, la liquidez y el mercado de las Obligaciones Negociables pueden verse afectados por las variaciones en la tasa de interés y por el decaimiento y la volatilidad de los mercados para títulos valores similares, así como también por cualquier modificación en la liquidez, la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, la solvencia, los resultados, las operaciones y/o los negocios de la Entidad, la capacidad de la Entidad de cumplir con sus obligaciones en general y/o con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables en particular.

Las condiciones imperantes y los acontecimientos ocurridos en otros mercados emergentes y mercados globales podrían afectar adversamente la negociación y colocación de las Obligaciones Negociables.

El mercado para los títulos valores emitidos por sociedades argentinas está influenciado por las condiciones económicas, políticas y de mercado imperantes en la Argentina y, en diverso grado, por las de otros países con mercados emergentes. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, el valor de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa también podría ser afectado en forma adversa por los acontecimientos económicos, políticos y/o de mercado en uno o más de los otros países con mercados emergentes.

No es posible asegurar que los mercados financieros y bursátiles no serán afectados en forma adversa por los acontecimientos de la Argentina y/o de otros países con mercados emergentes, o que tales efectos no afectarán en forma adversa el valor de las Obligaciones Negociables.

La situación particular de cada Tenedor e incluso supuestos de fuerza mayor no imputables a TCFA, podrían influir adversamente en su capacidad de recibir pagos bajo las Obligaciones Negociables.

De acuerdo a sus términos y condiciones, cada Clase de Obligaciones Negociables estará representada en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA. Por lo tanto, los pagos bajo las mismas serán efectuados por TCFA mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su posterior acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores. En caso que un Tenedor se encuentre sancionado por autoridades internacionales o locales o en cualquier otra circunstancia en la que por fuerza mayor no imputable a TCFA, CVSA se encontrara imposibilitada de transferir al Tenedor los fondos necesarios para cumplir, en las fechas de pago correspondientes, con el pago de capital, intereses y/o Montos Adicionales, dicho Tenedor no recibirá los pagos bajo las Obligaciones Negociables y dicha falta de pago no constituirá un Supuesto de Incumplimiento, siempre que TCFA haya provisto a CVSA los fondos suficientes para cumplir puntualmente con dichos pagos.

Es posible que la calificación de crédito del Emisor no refleje todos los riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones crediticias otorgadas al Emisor o a las Obligaciones Negociables, de existir, constituyen una evaluación realizada por las sociedades calificadoras de la capacidad del Emisor para cancelar sus pasivos a su vencimiento. En consecuencia, una calificación menor o la cancelación de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones de crédito podrán no reflejar el potencial impacto de riesgos relacionados con la estructuración o comercialización de las Obligaciones Negociables. Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y podrán ser revisadas o retiradas en cualquier momento por la entidad calificadora. La calificación de cada sociedad debe ser evaluada en forma independiente de la calificación de cualquier otra sociedad calificadora.



No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo asignadas al Emisor o a las Obligaciones Negociables no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en la Obligaciones Negociables.

Las calificaciones de riesgo asignadas al Emisor o a las Obligaciones Negociables, de corresponder, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad del Emisor de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que el Emisor opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables. Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. El Emisor no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

El Emisor podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su fecha de vencimiento

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción del Emisor en su totalidad, o parcialmente, en los casos y en las condiciones que se detallan en “II. Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – 4.2.1. Rescate — Rescate por Razones Impositivas” del Prospecto

En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

Ciertas cuestiones relativas a las Obligaciones Negociables Clase 38

Las Obligaciones Negociables Clase 38 devengarán intereses a una tasa fija y serán denominadas en Pesos. En escenarios de alta inflación o de depreciación significativa del tipo de cambio respecto a monedas extranjeras, el rendimiento real de dicha tasa podría resultar inferior al inicialmente previsto por los inversores.

No puede asegurarse que la tasa fija compense adecuadamente el potencial deterioro del poder adquisitivo del capital invertido ni el valor en términos reales de los pagos de intereses. Adicionalmente, la existencia de instrumentos alternativos ajustables por inflación o vinculados al tipo de cambio podría afectar negativamente la valoración de las Obligaciones Negociables en el mercado secundario.

El Emisor no asume ninguna obligación de ajustar los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase 38 para reflejar cambios en los niveles de inflación, devaluación u otras condiciones macroeconómicas que pudieran afectar el valor real de los pagos en Pesos.

V. INFORMACIÓN FINANCIERA

A continuación se presenta cierta información contable y financiera resumida de la Entidad respecto de los períodos intermedios finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024. Dicha información surge de los estados financieros de la Entidad se encuentran incorporados al presente por referencia y se encuentran disponibles al público inversor en la AIF, bajo el ID #3448408. La siguiente información debe leerse juntamente con los estados financieros, sus anexos y notas.

a) Estados Financieros.

ESTADO DE RESULTADOS Y OTROS RESULTADOS INTEGRALES (Cifras expresadas en moneda homogénea en miles de pesos)	Por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de	
	2025	2024
Ingresos por intereses	53.930.269,00	32.865.624,00
Egresos por intereses	-29.681.728,00	-12.397.406,00
Resultado neto por intereses	24.248.541,00	20.468.218,00
Ingresos por comisiones	1.188.025,00	943.064,00
Egresos por comisiones	-1.153.413,00	-566.668,00
Resultado neto por comisiones	34.612,00	376.396,00
R. neto por medición de inst. fin. A VR con cambios en resultados	292.713,00	-
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	-101.235,00	-22.940,00
Otros ingresos operativos	4.669.011,00	4.051.753,00
Cargo por incobrabilidad	-212.458,00	-184.789,00
Ingreso operativo neto	28.931.184,00	24.688.638,00
Beneficios al personal	-5.665.962,00	-5.998.133,00
Gastos de administración	-4.055.297,00	-3.555.787,00
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	-1.326.850,00	-1.229.768,00
Otros gastos operativos	-5.272.550,00	-3.229.039,00
Resultado operativo	12.610.525,00	10.675.911,00
Resultado por la posición monetaria neta	-6.216.520,00	-15.411.316,00
Resultados antes de imp. de las activ. que continúan	6.394.005,00	-4.735.405,00
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	-2.871.464,00	-1.315.561,00
Resultado neto de las actividades que continúan	3.522.541,00	-6.050.966,00
Otros resultados integrales	-	-
Resultado neto del período / ejercicio	3.522.541,00	-6.050.966,00



ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

(Cifras expresadas en moneda homogénea en miles de pesos)

Por el ejercicio finalizado el

30 de septiembre de

	2025	2024
Efectivo y Depósitos en Bancos	3.195.229,00	3.626.085,23
Instrumentos derivados	844.214,00	-
Otros activos financieros	1.162.306,00	876.888,70
Préstamos y otras financiaciones	177.631.274,00	96.774.554,08
Activos financieros entregados en garantía	56.372,00	105.539,12
Propiedad, planta y equipo	3.936.654,00	1.773.407,97
Activos intangibles	1.503.599,00	1.721.740,56
Activos por impuesto a las ganancias diferido	-	3.193.261,66
Activos por impuestos a las ganancias corrientes	37.665,00	25.130,12
Otros activos no financieros	1.644.881,00	625.255,49
TOTAL ACTIVO	190.012.194,00	108.721.862,93
Depósitos	7.918.254,00	4.216.472,40
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	607.719,00	-
Instrumentos derivados	-	-
Otros pasivos financieros	8.131.025,00	4.464.044,85
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instit. Financieras	84.927.856,00	54.092.848,98
Obligaciones negociables emitidas	41.070.964,00	5.028.917,17
Pasivo por impuestos a las ganancias corriente	-	-
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	468.558,00	-
Provisiones	4.750,00	6.258,48
Otros pasivos no financieros	6.635.454,00	4.515.608,17
TOTAL PASIVO	149.764.580,00	72.324.150,05

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

Capital Social	49.362.658,00	49.362.658,00
Aportes no capitalizados	960,00	960,00
Ajustes al capital	37.155.768,00	37.155.768,45
Ganancias reservadas	29.926.654,00	29.926.653,91
Resultados no Asignados	-79.720.967,00	-73.997.362,99
Resultado del ejercicio	3.522.541,00	-6.050.964,49
TOTAL PATRIMONIO NETO	40.247.614,00	36.397.712,88



ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES

(Cifras expresadas en moneda homogénea en miles de pesos)

Por el ejercicio finalizado el

30 de septiembre de

2025

2024

Flujos de efectivo de las actividades operativas

Resultado del ejercicio antes del impuesto a las ganancias	6.394.005,00	-4.735.405,00
Ajuste por el resultado monetario total del ejercicio	6.216.520,00	15.411.316,00
Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas	2.130.011,00	1.391.144,00
Aumentos/disminuciones netos proveniente de activos operativos	-88.272.613,00	-77.095.494,00
Aumentos/disminuciones netos provenientes de pasivos operativos	10.966.642,00	6.863.720,00
Pagos por impuesto a las ganancias	-291.787,00	-2.775.178,00

Total de las actividades operativas**-62.857.222,00 -60.939.897,00****Flujos de efectivo de las actividades de inversión**

Pagos	-2.465.344,00	-3.093.156,00
Cobros	1.194.392,00	1.751.426,00
Total de las actividades de inversión	-1.270.952,00	-1.341.730,00

Flujos de efectivo de las actividades de financiación

Pagos	-9.623.530,00	-3.197.671,00
Cobros	75.152.814,00	67.126.574,00
Total de las actividades de financiación	65.529.284,00	63.928.903,00

Efecto de las variaciones del tipo de cambio**-101.234,96 -22.940,00****EFEECTO DEL RESULTADO MONETARIO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES****-416.338,00 -2.033.396,00****Total de la variación de los flujos de efectivo****AUMENTO/(DISMINUCIÓN) NETO DEL EFECTIVO****883.537,00 -409.060,00**

b) Indicadores.

	Por el ejercicio finalizado	
	el 30 de septiembre de 2025	2024
<i>Rentabilidad y Eficiencia</i>		
Retorno sobre activo promedio ⁽¹⁾	2,36%	-5,90%
Retorno sobre Patrimonio Neto promedio ⁽²⁾	9,19%	-24,19%
Ingresos por Servicios, Neto / Ingresos Operativos Netos ⁽³⁾	0,14%	1,81%
Ingresos por Servicios, Neto / Gastos de Administración	0,85%	10,59%
Ratio de Eficiencia ⁽⁴⁾	16,70%	17,06%
<i>Capital</i>		
Patrimonio neto / Activo total	21,18	33,48
Pasivo total / Patrimonio neto total (veces)	3,72	1,99
<i>Calidad de Cartera</i>		
Cartera Irregular ⁽⁵⁾ / financiaciones totales ⁽⁶⁾	0,96	0,42
Previsiones por riesgo de incobrabilidad / financiaciones totales ⁽⁶⁾	0,16	0,22
Previsiones por riesgo de incobrabilidad / Cartera Irregular ⁽⁵⁾	16,62	53,12
Liquidez ⁽⁷⁾	3,32	6,57
Solvencia ⁽⁸⁾	26,87	50,33
Inmovilización ⁽⁹⁾	3,02	3,38

Referencias:

- (1) Resultado neto dividido por el activo promedio calculado como el promedio de los saldos al comienzo y al cierre del ejercicio.
- (2) Resultado neto dividido por el patrimonio neto promedio calculado como el promedio de los saldos al comienzo y al cierre del ejercicio.
- (3) Ingresos por servicios netos como porcentaje de los ingresos operativos netos (ingresos financieros menos egresos financieros más ingresos por servicios netos).
- (4) Gastos de administración como porcentaje de los ingresos operativos netos (ingresos financieros menos egresos financieros más ingresos por servicios netos).
- (5) Cartera irregular incluye financiaciones clasificadas en las categorías “con problemas”, “riesgo medio”, “alto riesgo de insolvencia”, “riesgo alto”, “irrecuperables” e “irrecuperables por disposición técnica”, de acuerdo con el sistema de clasificación de deudores del Banco Central.
- (6) Incluye los saldos de Préstamos (antes de provisiones), Otros créditos por intermediación financiera – Otros comprendidos en las normas de clasificación de deudores (antes de provisiones) y Créditos por arrendamientos financieros (antes de provisiones).
- (7) Disponibilidades y otros créditos por intermediación financiera de corto plazo (1 día) como porcentaje de los depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera.
- (8) Patrimonio neto como porcentaje del pasivo.
- (9) Bienes de uso, diversos e intangibles como porcentaje del activo total.



c) Capitalización y Endeudamiento.

En el siguiente cuadro se muestra (en miles de Pesos) la estructura patrimonial, el endeudamiento y la capitalización de TCFA al 30 de septiembre de 2025 y 2024.

(Cifras expresadas en miles de pesos)	ejercicio finalizado el	
	30 de septiembre de	
	2025	2024
Depósitos	7.918.254,00	4.216.472,40
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	607.719,00	-
Instrumentos derivados	-	-
Otros pasivos financieros	8.131.025,00	4.464.044,85
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financie	84.927.856,00	54.092.848,98
Obligaciones negociables emitidas	41.070.964,00	5.028.917,17
Pasivo por impuestos a las ganancias corriente	-	-
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	468.558,00	-
Otros pasivos no financieros	6.635.454,00	4.515.608,17
Provisiones	4.750,00	6.258,48
Total del pasivo	149.764.580,00	72.324.150,05
Capital Social	49.362.658,00	49.362.658,00
Aportes no capitalizados	960,00	960,00
Ganancias reservadas	37.155.768,00	37.155.768,45
Ajustes al capital	29.926.654,00	29.926.653,91
Resultado del ejercicio	3.522.541,00	-6.050.964,49
Resultados no asignados	-79.720.967,00	-73.997.362,99
Patrimonio neto	40.247.614,00	36.397.712,88
Endeudamiento garantizado	149.764.580,00	72.324.150,05
Endeudamiento no garantizado	0	0
Total Endeudamiento	149.764.580,00	72.324.150,05

El siguiente cuadro detalla el pasivo total de la Entidad, clasificando las deudas según su tipo. Se hace notar que los importes volcados en el mismo surgen de datos provisorios y sin auditar del sistema contable de la Entidad, al 28 de enero de 2026:

Pasivo (Cifras expresadas en miles de pesos)	Al 28 de enero de 2026
Depósitos	9,075,107
Otros pasivos financieros	11,336,599
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	94,545,434
Obligaciones negociables emitidas	35,085,113
Provisiones	750
Otros pasivos no financieros	6,294,598
Total	156,337,601

El siguiente cuadro indica el vencimiento de las obligaciones de la Entidad al 28 de enero de 2026:



Concepto	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año	Total
Depósitos	9,075,107	-	-	-	9,075,107
Financiaciones recibidas de entidades financieras locales	15,852,968	18,997,937	27,956,682	31,737,846	94,545,434
Obligaciones negociables emitidas	1,052,553	18,142,512	10,276,430	5,613,618	35,085,113
Total	25,980,629	37,140,449	38,233,112	37,351,464	138,705,654

El siguiente cuadro indica ratios estimados sobre cifras provisorias y no auditadas:

Cifras expresadas en moneda de cada cierre. En miles de pesos	
Variación Pasivo total al 28 de enero 2026	79,458,609
Activo total al 31 de diciembre de 2024	106,989,838
Ratio	74.3%
Variación Pasivo total al 28 de enero 2026	79,458,609
Pasivo total al 31 de diciembre de 2024	76,878,992
Ratio	103.355%
Variación Pasivo total al 28 de enero 2026	79,458,609
Patrimonio al 31 de diciembre de 2024	30,110,846
Ratio	263.9%
Variación Pasivo total al 28 de enero 2026	79,458,609
Utilidad neta del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024	-4,692,780
Ratio	-1693.2%

La información provisorio y no auditada fue tomada al 28 de enero de 2026, del sistema contable de la Entidad, no teniendo conocimiento de operaciones producidas entre dicha fecha y la fecha del presente Suplemento de Prospecto que pudieran afectar significativamente los conceptos mencionados.

La Entidad asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el presente Suplemento de Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actual del Emisor, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables del Emisor.

d) Valores negociables en circulación

	Fecha de Colocación	Monto Colocado	Monto en circulación a la fecha del presente Prospecto	Vencimiento
Obligaciones Negociables Clase 33	diciembre 2024	\$20.000 millones	\$13.334 millones	junio de 2026
Obligaciones Negociables Clase 34	mayo 2025	\$14.000 millones	\$14.000 millones	febrero de 2027
Obligaciones Negociables Clase 35	mayo 2025	\$4.000 millones	\$4.000 millones	mayo de 2026
Obligaciones Negociables Clase 36	mayo 2025	\$1.999 millones	\$1.999 millones	mayo de 2027

e) Reseña Informativa

La información contable incluida en esta sección respecto de los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2025 y de 2024, ha sido extraída de los estados financieros a tales fechas, que se mencionan más arriba en “V. Información Financiera”. Esta información debe leerse juntamente con los estados financieros por los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de

2024 y 2023 de la Entidad, sus anexos y notas que se mencionan en el Prospecto y con la sección “III. Factores de Riesgo” del mismo.

1. **Discusión y Análisis sobre la Evolución Operativa y Financiera del Emisor durante los períodos intermedios de seis meses finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024.**

1.1. **Resultado operativo.**

1.1.1. **General.**

En el mes de septiembre de 2025, la Entidad registró un resultado positivo neto de \$3.522.541,00 miles, el cual comparado con la pérdida de \$(6.050.966,00) miles registrada a idéntico período del ejercicio 2024 presenta una mejora en el resultado positivo del orden del 158,21%. Las principales causas de la variación radicarón en: (i) una variación positiva en el resultado neto por intereses equivalente al 18,47% (de \$ 24.248.541,00 miles al 30 de septiembre de 2025 a \$20.468.218,00 miles al 30 de septiembre de 2024); (ii) una menor exposición a la posición monetaria disminuyendo un 59,66% entre el año 2025 y 2024 (de \$(15.411.316,00) en septiembre 2024 a \$(6.216.520,00) en septiembre 2025).

1.1.2. **Ingresos por intereses.**

Los ingresos por intereses crecieron un 64,09%, a \$53.930.268,00miles, en el período finalizado el 30 de septiembre de 2025, de \$32.865.624,00miles registrados en el período finalizado el 30 de septiembre de 2024.

Ingresos por Intereses	Ejercicio finalizado el 30 de septiembre de	
	2025	2025
Intereses por Efectivo y Depósitos en bancos	-	12.342
Intereses por Préstamos al sector financiero	119.819	821.516
Intereses por Documentos	403.644	259.404
Intereses por Préstamos Hipotecarios	-	12.048
Intereses por Préstamos Prendarios	28.850.643	11.834.436
Intereses por Arrendamientos Financieros	9.660.451	7.831.031
Intereses por Otros préstamos	14.895.712	12.094.847
Total Ingresos por Intereses	53.930.269	32.865.624

Los rubros que más traccionan los ingresos son los que corresponden al negocio de Retail y Leasing, al cierre de los primeros nueve meses de 2025 el mercado se estaba comenzado a recuperar luego de un periodo de tasas por encima al 130%, en cambio, durante el 2025 el volumen de devengamiento de intereses está sostenido por un incremento en el volumen de ventas gracias a la baja de la tasa de interés a niveles más competitivos.

1.1.3. **Egresos por intereses.**

Los egresos por intereses presentaron un aumento del 139,42% a \$ 29.681.728,00 miles en el período concluido el 30 de septiembre 2025 contra la suma de \$ 12.397.406,00 miles devengada al cierre del período finalizado el 30 de septiembre de 2024.

Los componentes que conforman el rubro egresos por intereses se exponen (en moneda homogénea en miles de Pesos) en el siguiente cuadro:

Egresos por Intereses	Ejercicio finalizado el 30 de septiembre de	
	2025	2025
Intereses por Depósitos a plazo fijo e inversiones a plazo	1.668.431,00	2.068.362,00
Intereses por financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	4.757.665,00	3.285.070,00
Intereses por otras Obligaciones negociables subordinadas	-	-
Intereses por Obligaciones negociables emitidas	23.255.632,00	7.043.974,00
Resultado Valor Razonable Swap de tasas	292.713,00	-
Resultado Valor Razonable Obligaciones Negociables	-	-
Total Egresos por intereses	29.974.441	12.397.406

1.1.4. **Resultado neto por intereses.**

El resultado neto por intereses (definido como ingresos por intereses menos egresos por intereses) obtuvo un saldo al 30 de septiembre de 2024 de \$ 20.468.218,00 miles, mientras que aumento a \$ 24.248.541,00 miles de ganancia en el período finalizado



el 30 de septiembre de 2025, lo cual refleja una variación positiva de 18,47%.

1.1.5. Ingresos por comisiones.

Los ingresos por comisiones se incrementaron entre los primeros semestres de los años 2025 y 2024, siendo de \$ 1.188.025,00 miles y \$941.064,00 miles respectivamente.

1.1.6. Egresos por comisiones.

Los egresos por comisiones aumentaron un 103,54% a niveles de \$1.153.413,00 miles en el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2025 respecto de \$566.668,00 miles en el periodo cerrado al 30 de septiembre de 2024.

1.1.7. Resultado neto por medición de inst. fin. a VR con cambios en resultados.

Los componentes del rubro se exponen (en miles de Pesos) en el siguiente cuadro:

Resultado Neto por medición de inst. fin. a VR	Ejercicio finalizado al 30 de septiembre de	
	2025	2024
Medición de Activos financieros	-	-
Resultado de Instrumentos financieros derivados	941.842,00	-
Medición de Pasivos financieros	-	-
Resultado de Instrumentos financieros derivados	-649.129,00	-
Resultado de otros pasivos financieros	-	-
Total	292.713,00	-

1.1.8. Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera.

La diferencia de cotización de oro y moneda extranjera arrojó un resultado negativo de \$101.235,00 miles. en el periodo con fecha de cierre al 30 de septiembre de 2025, comparado con los \$22.940,00 miles negativos obtenidos en el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2024.

1.1.9. Otros ingresos operativos.

Otros ingresos operativos crecieron un 15,23% en el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2025 por un total de \$ 4.669.011,00 miles, en comparación del periodo finalizado el 30 de septiembre de 2024, en el cual arrojaron un importe de \$ 4.051.753,00 miles.

1.1.10. Cargo por incobrabilidad.

Los Cargos por incobrabilidad aumentaron un 14,97% entre los primeros nueve meses de 2025 y 2024 impulsados por el crecimiento de la cartera de préstamos, siendo de \$ 212.458,00 miles y \$ 184.789,00 miles respectivamente.

1.1.11. Beneficios al personal.

Los beneficios al personal han exhibido al 30 de septiembre de 2025 un saldo de \$ 5.665.962,00 miles, lo cual implicó una reducción del 5,54% con relación al saldo de \$ 5.998.133,00 miles para los primeros nueve meses de 2024.

1.1.12. Gastos de administración

Los gastos de administración arrojaron al 30 de septiembre de 2025 un importe de \$ 4.055.297,00 miles lo cual refleja un crecimiento del 14,05% con relación a los \$ 3.555.787,00 miles del mismo periodo del año 2024.

1.1.13. Otros gastos operativos

El rubro Otros gastos operativos ascendió a \$ 5.272.550,00 miles al 30 de septiembre de 2025, en comparación de los \$ 3.229.039,00 miles al 30 de septiembre de 2024.

2.1. Situación patrimonial.

2.1.1. Activo Total.

Al 30 de septiembre 2025, los activos totales en moneda homogénea ascendían a \$ 190.012.194,00 miles, lo cual representa un aumento del 74,77% respecto al saldo de \$ 108.721.862,93 miles registrado al 30 de septiembre de 2024.

El crecimiento en el total de los activos se debió principalmente a un alza en la cuenta Préstamos y otras financiaciones que pasó de \$ 177.631.274,00 miles al 30 de septiembre de 2024 a \$ 96.774.554,08 miles al 30 de septiembre de 2025.

2.1.2. Pasivo Total y Patrimonio Neto.

Al 30 de septiembre de 2025, el pasivo total ascendía en moneda homogénea, a \$ 149.764.580,00 miles, denotando un crecimiento del orden del 107,07% respecto del pasivo total de \$ 72.324.150,05 miles registrados al 30 de septiembre de 2024.

El aumento del pasivo se vio impulsada fundamentalmente por el crecimiento del rubro de financiaciones recibidas del BCRA y



otras instituciones financieras que tuvieron una variación del 57,00% (de \$ 54.092.848,98 miles al 30 de septiembre de 2024 a \$ 84.927.856,00 miles al 30 de septiembre de 2025), en adición a esto se produjo un incremento en el rubro de obligaciones negociables emitidas que pasó de \$ 5.028.917,17 miles al 30 de septiembre de 2024 a \$ 41.070.964,00 miles al 30 de septiembre de 2025.

El patrimonio neto creció un 10,58% por una mejora en el resultado del ejercicio pasando a saldo positivos, de \$ 36.397.712,88 miles al 30 de septiembre de 2024 a \$ 40.247.614,00 miles al 30 de septiembre de 2025.

3. Liquidez y recursos de capital.

3.1. Fuentes de Liquidez y Financiamiento.

El esquema de fondeo de la Entidad se basa en las fuentes que se enuncian a continuación:

- Fondos propios producto del aporte de capital de los accionistas.
- Préstamos interfinancieros de largo y corto plazo otorgados por otras entidades financieras.
- Depósitos a plazo fijo captados por la Entidad provenientes de: (i) la red de concesionarios oficiales TCFA; e (ii) inversores institucionales tales como compañías de seguros y fondos comunes de inversión.
- Obligaciones Negociables simples no convertibles en acciones, no subordinadas.
- Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo.

Además, la Entidad cuenta con un Plan de Fondeo de Contingencia, el cual contempla escenarios de stress e incluye la imposibilidad de acceso al financiamiento por un período prolongado de tiempo. En tal sentido hay que hacer referencia a que TCFA ha recibido por parte de sus accionistas la aprobación de una línea de crédito contingente de US\$100 millones (o su equivalente en Pesos), la cual no podrá ser aplicada al giro del negocio -colocación de préstamos- sino que estará disponible en un escenario de stress financiero, en el que la Entidad, debido a condiciones negativas del mercado, no puede afrontar la cancelación de sus pasivos. Al día de la fecha no ha habido desembolsos bajo esta línea contingente.

Por otro lado, al 30 de septiembre de 2025 la Entidad contaba con un esquema de líneas de crédito comprometidas activas de \$23.000.000,00 miles.

Las políticas de “liquidez” y “tasa de interés” vigentes, aplicadas a través de la tutela del Comité de activos y pasivos de la Entidad y sujetas a los estándares globales de los accionistas, procuran asegurar que haya suficiente liquidez disponible para hacer frente a los compromisos financieros asumidos, así como también prevén el manejo y límites de riesgo de mercado de TCFA.

El financiamiento bancario de la Entidad es obtenido en forma local -tanto a través de bancos internacionales como nacionales-, a tasa fija y exclusivamente en Pesos, teniendo en cuenta que las políticas en vigencia no permiten asumir riesgo de tipo de cambio y descalce de tasa de interés. En tal sentido la vida promedio de los préstamos tomados tiende a calzar con la generación de préstamos otorgados, todos ellos en la actualidad a tasa fija, a excepción de los préstamos hipotecarios otorgados en el marco de la financiación mayorista de *floorplan*.

Adicionalmente y con el objetivo de diversificar sus fuentes de fondeo y extender el perfil de vencimientos, la Entidad recurrió al mercado de capitales y creó en el año 2009 el Programa.. Para más información, véase más adelante la sección “VII – Otras emisiones de títulos valores”, del presente Prospecto.

Dado que con excepción de las clases 5, 7, 15, 26, 35 y 36, las obligaciones negociables emitidas bajo el Programa se efectuaron a tasa variable, en función de las políticas de tasa de interés vigente, la Entidad concretó acuerdos de cobertura de tasa de interés por los montos totales emitidos en cada clase y replicando todas las condiciones de los títulos en términos de plazo y pago periódico de intereses, eliminando en forma total la incertidumbre o riesgo de tasa de interés variable, a excepción de la Clase 25, de la Clase 30, de la Clase 31, de la Clase 32 y de la Clase 33, en la que no se concretó acuerdo de cobertura de tasa de interés.

No obstante, lo mencionado en relación con las emisiones de obligaciones negociables a tasa flotante, a partir de dicho fondeo, la Entidad ha implementado la colocación mayorista de préstamos hipotecarios a tasa variable y la colocación minorista de préstamos de leasing a tasa variable en el segmento corporativo de empresas.

Al 30 de septiembre de 2025 y al 30 de septiembre de 2024 (en moneda homogénea y en miles de pesos), la composición del portafolio de pasivos de TCFA era la siguiente:



	Saldo al 30/09/2025	Saldo al 30/09/2024
Depósitos	7.918.254,00	4.216.472,40
Pasivos a VR con cambios en resultados	607.719,00	-
Instrumentos derivados	-	-
Otros pasivos financieros	8.131.025,00	4.464.044,85
Financ. recibidas del BCRA y otros inst. financ.	84.927.856,00	54.092.848,98
Obligaciones negociables emitidas	41.070.964,00	5.028.917,17
Pasivo por impuestos a las ganancias corriente	-	-
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	468.558,00	-
Otros pasivos no financieros	6.640.204,00	4.521.866,66
Total	149.764.580,00	72.324.150,05

La Entidad mantiene líneas de crédito aprobadas -no comprometidas- con diversos bancos del sistema financiero, por un importe total -al 30 de septiembre de 2025 y al 30 de septiembre de 2024- de \$420.521.200,00 miles y \$160.600.600 miles, respectivamente, de los cuales fueron utilizados a dicha fecha \$83.291.027,00 miles.

En cuanto a la fuente de fondeo a plazo fijo, el stock de deuda por este concepto ascendió al 30 de septiembre de 2025 y al 30 de septiembre de 2024 de \$ 7.918.254,00 miles y \$ 4.216.472,40 miles, los cuales pertenecen a inversores institucionales y a concesionarios de la red Toyota.

En cuanto al perfil de vencimientos del total de la deuda expuesta, la vida promedio de ésta fue de 9,97 meses al 30 de septiembre de 2025 y de 11,32 meses al 30 de septiembre de 2024.

A continuación, se detallan las emisiones vigentes al 30 de septiembre de 2025:

Tipo de Valor Negociable	Nro. de Serie	Autorizada por el Directorio de la Entidad	Autorizada por C.N.V. en fecha	Fecha de Emisión	Valor Nominal	Plazo	Fecha de Vencimiento	Tasa (*)	Amortización	Capital Remanente (miles)
					Pesos (miles)	meses				30.09.2025
Obligaciones Negociables	33	26/11/2024	Autorizada en virtud de lo dispuesto por el artículo 41 del	06/12/2024	\$ 20.000,00	18	08/06/2026	Variable BADLAR + 5,99%	06/03/2026 08/06/2026	\$ 13.334,00
Obligaciones Negociables	34	14/05/2025	Autorizada en virtud de lo dispuesto por el artículo 41 del	26/05/2025	\$ 14.000,00	21	26/02/2027	Variable TAMAR + 3,75%	26/08/2026 26/11/2026 26/02/2027	\$ 14.000,00
Obligaciones Negociables	35	14/05/2025	Autorizada en virtud de lo dispuesto por el artículo 41 del	26/05/2025	\$ 4.000,00	12	26/05/2026	Fija 2,55 TEM	26/05/2026	\$ 4.000,00
Obligaciones Negociables	36	14/05/2025	Autorizada en virtud de lo dispuesto por el artículo 41 del	26/05/2025	\$ 1.999,99	24	26/05/2027	UVA + 10,00%	26/11/2026 26/02/2027 26/05/2027	\$ 1.999,99

Las políticas de la Entidad prevén límites de concentración por contraparte, de utilización de las líneas crediticias de otras entidades financieras, de fondeo a través del canal plazo fijo y de concentración de deuda en el mercado de capitales con relación a la deuda total.

Por último, en lo que respecta a inversiones, la Entidad mantiene su reserva de liquidez principalmente en: (i) préstamos interfinancieros de muy corto plazo en entidades de primera línea del sistema financiero; y (ii) cuenta corriente del Banco Central a los efectos de cumplimentar con los requisitos regulatorios de efectivo mínimo.

3.2. Recursos de Capital.

Al 30 de septiembre de 2025, la RPC ascendía a \$35.886.780 miles, siendo la exigencia de capital mínimo a esa fecha de \$22.693.577 miles, al 30 de septiembre de 2024, la RPC ascendía a \$23.242.079 miles, siendo la exigencia de capital mínimo a esa fecha de \$17.534.375 miles, presentando en todos los casos la Entidad un cumplimiento holgado de esta relación prudencial.

El cuadro siguiente indica, para las fechas consignadas, el cálculo del exceso de capital de acuerdo con las normas del Banco Central en miles de Pesos para los ejercicios concluidos al 30 de septiembre de 2025 y 2024:

	Al 30 de septiembre de	
Cálculo del Capital Mínimo:	2025	2024
Riesgos de Crédito	12.555.749	5.565.201
Riesgos de Mercado	28.244	21.555
Riesgos de Tasa de Interés	0	0
Riesgo Operacional	609.210	120.948
Incremento en la exigencia por exceso en las relaciones técnicas	0	0
Exigencia de Capital según normas del Banco Central	13.193.203	5.707.704
Capital Mínimo Básico para Compañías Financieras	2.500.000	700.000
Capital Ordinario de Nivel 1	37.390.379	26.972.417
Patrimonio Neto Complementario de Nivel 2	0	0
Conceptos Deducibles de Capital Ordinario de Nivel 1	-1.503.599	-3.730.338
Total Integración de Capital según normas del Banco Central	35.886.780	23.242.079
Exceso de Capital	22.693.577	17.534.375

3.3. Cuentas de orden. Riesgos e instrumentos contingentes.

La Entidad contabiliza en cuentas de orden, fundamentalmente, el valor de la totalidad de las prendas constituidas sobre los vehículos comprados por sus clientes, así como también el valor de las prendas flotantes e hipotecas—cuya contraparte son los concesionarios de la red Toyota— vinculadas a la línea de crédito mayorista, el valor nocional de las coberturas de tasa de interés y el monto total de los acuerdos de líneas de crédito comprometidas (saldos no utilizados) celebrados por la Entidad. Al 30 de septiembre de 2025, el monto registrado en cuentas de orden fue de \$113.755.185,00 miles, representando un aumento del 87,30% respecto de los \$60.734.480,75 miles registrados al 30 de septiembre de 2024.

4. Tendencias.

Teniendo en cuenta la estrecha relación entre la actividad principal de la Entidad -otorgamiento de préstamos prendarios minoristas y mayoristas (*floorplan*) y operaciones de leasing- y el comportamiento del sector automotriz y, en particular, con la performance de Toyota Argentina, se torna relevante el análisis de las tendencias vinculadas a este sector económico.

Respecto al año 2022 gracias a que no hubo ningún tipo de restricciones sanitarias la industria automotriz volvió a crecer por segundo año consecutivo en un 6,8% y pese a un año de tasas crecientes en el mercado financiero, TCFA logro crecer un 18,4% en la registración de unidades financiadas.

El año 2023 se patentaron 439.168 unidades un 11,02% más que el año 2022, en cuanto a Toyota su participación en el mercado represento un 21,31% vendiendo 93.591 unidades. Por el lado de las financiaciones, TCFA redujo sus ventas en un 5,9% debido a la suba de tasas interés que hubo durante el año 2023 superando el 130%.

Durante el año 2024, el volumen de ventas cayo durante el primer semestre y luego se recuperó en el segundo llegando a niveles de 405.348 patentamientos, un 7,7% menos que en 2023, por lo que Toyota logro mantener el primer lugar en ventas con el 20,9% del mercado. En cuanto TCFA, el segundo semestre se vio un recupero del crédito logrando alcanzar niveles similares a los del 2023.

Los primeros nueve meses del 2025 arroja un crecimiento del mercado automotor del 63,97% comparado contra el mismo periodo del 2024, llegando a niveles de 439.403 unidades patentadas. En cuanto a Toyota, logro mantener el primer lugar en ventas con un share de 16,5%, por el lado de TCFA incremento sus ventas siendo su mejor año desde el 2018, al 30 de septiembre de 2025 TCFA obtuvo el 12,14% de share de las ventas convencionales de Toyota, financiando un 69,3% de las unidades que se vendieron en el mercado prendario.

Para los próximos meses, se considera que hay al menos dos factores de riesgo exógenos para el sistema financiero, dadas las exposiciones derivadas de su operatoria, que resultan necesarios monitorear: (1) El riesgo de evidenciar nuevos episodios de volatilidad en los mercados financieros y (2) El riesgo operacional que crece en el margen (por cuestiones estructurales como coyunturales), a partir de una mayor dependencia a recursos tecnológicos.

V. DESTINO DE LOS FONDOS

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, los fondos netos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables, que se estiman en \$14.885.536.774.00 (neto de gastos, comisiones y honorarios relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables y calculados sobre el Monto Total Máximo) podrán ser utilizados para (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, (ii) adquisición de fondos de comercio situados en el país, (iii) integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, (iv) a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas al Emisor, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados o (v) a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial del negocio.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente y de la posibilidad de utilizar el producido para cualquiera de los fines descriptos, la aplicación principal que se dará a los fondos será para el otorgamiento de préstamos de corto plazo en Pesos Argentinos a concesionarios de la red Toyota en la Argentina, aplicándose a dicho destino el 100% del producido neto de las Obligaciones Negociables. .

La Compañía estima aplicar los fondos netos recibidos de la oferta en un plazo aproximado de 3 meses. Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en préstamos interfinancieros de alta calidad y liquidez, cuyos vencimientos operen en un plazo menor a los 30 días, siempre dentro del plazo máximo de un año de la fecha de emisión de conformidad con el punto 4 del Artículo 15 Sección III, Capítulo V, Título II de las Normas de CNV.

La Compañía acreditará el uso de los fondos transitorios y definitivos a la CNV de acuerdo en un todo a lo dispuesto por el Artículo 15 Sección III, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV.



VI. GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables estarán a cargo de TCFA, incluyendo, sin limitación, los honorarios de Banco Comafi, BBVA, Banco Galicia y Banco Patagonia como Colocadores de las Obligaciones Negociables (los cuales no excederán aproximadamente de \$90.000.000, lo que representa el 0,60% del Monto Total Máximo), el costo de la calificación de riesgo (los cuales no excederán aproximadamente de \$5.250.000, lo que representa el 0,035% del Monto Total Máximo), aranceles de la CNV, ByMA y A3 (los cuales no excederán aproximadamente de \$9.650.314, lo que representa el 0,064% del Monto Total Máximo), honorarios de contador público certificante (los cuales no excederán aproximadamente de \$1.561.193, lo que representa el 0,01% del Monto Total Máximo) y abogados de TCFA, Banco Comafi, BBVA, Banco Galicia y Banco Patagonia (los cuales no excederán aproximadamente de \$7.501.718, lo que representa el 0,05% del Monto Total Máximo), y gastos de publicación (los cuales no excederán aproximadamente de \$500.000, lo que representa el 0,003% del Monto Total Máximo). El total de los gastos se estiman en \$114.463.226, lo que representaría un 0,76% del Monto Total Máximo.

Los inversores interesados que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias respecto de las Obligaciones Negociables incorporadas al régimen de depósito colectivo, CVSA se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables.



VII. CONTRATO DE COLOCACIÓN

Banco Comafi, BBVA, Banco Galicia y Banco Patagonia serán los Colocadores de las Obligaciones Negociables. El Emisor y los Colocadores suscribirán un contrato de colocación donde se detallen las obligaciones de cada una en las partes en el marco de la oferta de Obligaciones Negociables y del cual se desprenderá que los Colocadores actuarán como agentes colocadores sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina con el alcance del art. 774 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, para la colocación de las Obligaciones Negociables, pero no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno ni tampoco garantizan la colocación de las mismas, ni que los términos y condiciones bajo los cuales las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas y colocadas, serán satisfactorios y/o convenientes para la Sociedad. Por tales servicios recibirán una comisión de colocación. Dicho contrato incluirá cláusulas standard en el mercado en relación a indemnidad, confidencialidad y gastos. Asimismo, describirá el proceso de emisión de las Obligaciones Negociables y de la liquidación y pago del precio de suscripción al Emisor.

Los Colocadores no asumen compromisos de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación ni garantizan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los oferentes en las Órdenes de Compra que presenten, ni la integración del precio de suscripción por quienes hubieren remitido Órdenes de Compra.



VIII. HECHOS POSTERIORES

Desde la fecha del Prospecto y hasta la fecha del presente Suplemento de Prospecto, el Directorio del Emisor considera que no han ocurrido otros acontecimientos que puedan afectar significativamente la situación patrimonial y financiera o los resultados de TCFA.



IX. INFORMACIÓN ADICIONAL

a) **Controles de Cambio.**

Para una descripción de los controles cambiarios existentes en la Argentina, véase la sección “IX. Información Adicional – c) Controles Cambiarios” del Prospecto. Sin perjuicio de ello, se incluyen a continuación algunas modificaciones.

Acceso al mercado de cambios para cancelar vencimientos de capital de títulos de deuda emitidos por entidades financieras locales (Comunicación “A” 8245)

Mediante la Comunicación “A” 8245, de fecha 22 de mayo de 2025, el BCRA estableció como condición adicional para acceder al mercado de cambios, en el marco de lo dispuesto en el punto 3.6. del T.O. de Exterior y Cambios, para cancelar vencimientos de capital de títulos de deuda emitidos por entidades financieras locales a través de operaciones concertadas a partir del 26 de mayo de 2025, que el pago tenga lugar una vez transcurrido como mínimo, 12 (doce) meses desde su fecha de emisión.

Repatriaciones de inversiones directas de no residentes (Comunicación “A” 8257)

Mediante la Comunicación “A” 8257, de fecha 12 de junio de 2025, el BCRA dispuso dejar sin efecto lo previsto en el inciso iii) del punto 3. de la Comunicación “A” 8230 sobre repatriación de inversiones extranjeras directa, e incorporar en el punto 3.16.3.5. del T.O. de Exterior y Cambios a las operaciones de repatriaciones de no residentes que se cursen en el marco de lo dispuesto en el punto 3. de la Comunicación A 8230 y complementarias.

Eliminación del Régimen informativo de Anticipo de Operaciones Cambiarias (Comunicación “A” 8261)

Mediante la Comunicación “A” 8261, de fecha 19 de junio de 2025, el BCRA dispuso dejar sin efecto, con vigencia a partir del 23 de junio de 2025, lo previsto en el punto 3.16.1. del T.O. de Exterior y Cambios relativo al Régimen Informativo de “Anticipo de operaciones cambiarias”.

Dólar Estadounidense como moneda admitida para operar en el sistema financiero local (Comunicación “A” 8299)

Mediante la Comunicación “A” 8261, de fecha 7 de agosto de 2025, el BCRA incorporó al dólar estadounidense como moneda admitida para cuentas corrientes bancarias y habilitó la emisión exclusiva de cheques electrónicos (ECHEQ). La medida restablece la posibilidad de operar cuentas en dólares en el sistema financiero local, con el fin de ampliar la oferta de productos y fomentar la competencia de monedas. La normativa permite autorizar giros en descubierto, que deberán cancelarse con dólares de libre disponibilidad, y fija el 1 de diciembre de 2025 como plazo para que las entidades implementen la recepción de ECHEQs en esa moneda, en línea con otras iniciativas del BCRA que promueven el uso de divisas en operaciones cotidianas.

Relevamiento de Activos y Pasivos (Comunicación “A” 8304)

Mediante la Comunicación “A” 8304, de fecha 19 de agosto de 2025, el BCRA actualizó el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos aplicable desde el primer trimestre de 2026. La norma obliga a personas humanas y jurídicas residentes que registren pasivos externos o alcancen determinados umbrales a declarar sus vínculos con no residentes. Se establecen dos categorías: la muestra principal, integrada por quienes tengan saldos iguales o superiores a US\$10 millones, con obligación de presentar información trimestral y una declaración anual simplificada; y la muestra secundaria, para quienes se ubiquen por debajo de ese umbral, con presentación anual salvo que superen el límite en algún trimestre. Asimismo, se elimina el requisito de estado de resultados trimestral para la muestra principal y se fijan reglas para reflejar cancelaciones de pasivos y evitar cobros indebidos de comisiones por reducción de deudas.

Mecanismo de excepción de la obligación de liquidación de los cobros de exportaciones de servicios (Comunicación “A” 8330)

Mediante la Comunicación “A” 8330, de fecha 18 de septiembre de 2025, el BCRA dispuso dejar sin efecto el límite anual de US\$ 36.000 establecido en el punto 2.2.2.1. del T.O. de Exterior y Cambios, habilitando a las personas humanas a utilizar el mecanismo de excepción a la obligación de liquidar los cobros por exportaciones de servicios, sin restricción de monto.

Asimismo, se precisó que las entidades financieras no podrán percibir comisiones por operaciones realizadas por personas humanas residentes que impliquen la acreditación de divisas provenientes del exterior en cuentas en moneda extranjera abiertas a nombre del cliente, sin perjuicio de que puedan trasladar los costos que correspondan a servicios brindados por entidades del exterior intervinientes en dichas transferencias.

Finalmente, el BCRA introdujo nuevas excepciones en el punto 7.1.1.2. del citado texto ordenado, vinculadas con los plazos para el ingreso y liquidación de los cobros por exportaciones de bienes.

Repatriaciones de inversiones directas de no residentes (Comunicación “A” 8331)

Mediante la Comunicación “A” 8331, de fecha 18 de septiembre de 2025, el BCRA estableció nuevas condiciones para el acceso al Mercado Libre de Cambios (“MLC”) vinculadas con las repatriaciones de inversiones directas y otras operaciones de compra de moneda extranjera efectuadas por no residentes (punto 3.13 del T.O. de Exterior y Cambios). En este marco, se dispone, entre otros aspectos, que las repatriaciones directas de no residentes podrán aplicarse (siempre que se cumplan los demás requisitos establecidos) a la adquisición de empresas residentes pertenecientes a cualquier sector económico, excepto cuando se trate de entidades financieras o de compañías que ejerzan su control.



Acceso al MLC por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos (Comunicación “A” 8336)

Mediante la Comunicación “A” 8336, de fecha 26 de septiembre de 2025, el BCRA dispuso que, en relación con la compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes destinada a la formación de activos externos, la entidad deberá obtener una declaración jurada en la que el cliente manifieste su compromiso de no realizar (ya sea de forma directa, indirecta o por cuenta y orden de terceros) operaciones de compra de títulos valores con liquidación en moneda extranjera desde el momento en que solicita el acceso al mercado y durante los 90 días corridos posteriores.

Nuevas excepciones para transferencia de valores negociables al exterior (Resolución General 1093/2025 de la CNV)

El 28 de noviembre de 2025, la CNV emitió la Resolución General 1093/2025, que establece que el límite diario de \$200.000.000 no aplica a transferencias de valores negociables a entidades depositarias del exterior, en la medida que se trate de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional y cuando hubieran sido previamente adquiridos y acreditados como resultado de un proceso de reinversión de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional, pagaderos en pesos en el país, con fechas de amortización total o parcial, no inferior a 180 días desde su emisión y oportunamente adquiridos en colocación o licitación primaria, hasta el valor nominal total así suscripto, por hasta el importe correspondiente a dichos servicios y el producido de sus sucesivas reinversiones.

Nuevas disposiciones sobre la compra de moneda extranjera por personas físicas residentes para la constitución de activos externos en forma de billetes y depósitos (Comunicación “A” 8361)

Mediante la Comunicación “A” 8361, del 9 de diciembre de 2025, el BCRA sustituyó el punto 3.8.5 del T.O. de Exterior y Cambios (originalmente introducido mediante las Comunicaciones “A” 8332 y “A” 8336) incorporando nuevas condiciones relacionadas con el acceso al MLC para la compra de moneda extranjera por personas físicas residentes en forma de billetes y depósitos.

En términos generales, el cambio exige que las entidades financieras obtengan una declaración jurada del cliente que pretende acceder al mercado, en la cual, dicho cliente se compromete a no realizar compras de valores liquidables en moneda extranjera desde el momento en que solicite el acceso al MLC y durante los 90 días calendario siguientes.

La normativa aclara que este compromiso no aplica a ciertas operaciones específicas, como las compras realizadas en suscripciones primarias de títulos de deuda emitidos por residentes que se mantengan por un plazo mínimo de 15 días hábiles, o las compras realizadas mediante la reinversión de capital o intereses de títulos del Tesoro o del BCRA dentro de los 15 días hábiles de recibidos dichos fondos.

Precancelación de capital e intereses de títulos valores y financiaciones en moneda extranjera

Mediante la Comunicación “A” 8390, de fecha 22 de enero de 2026, el BCRA reemplazó el punto 3.6.4.6. del T.O. de Exterior y Cambios, y dispuso que la precancelación de capital e intereses devengados de un título valor comprendido en el punto 3.6. o de una financiación en moneda extranjera otorgada por una entidad financiera local que no hubiese sido concedida a partir de una línea de crédito del exterior, podrá efectuarse siempre que se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones: (i) que la precancelación se realice en forma simultánea con los fondos liquidados por la emisión de un nuevo título valor comprendido en el punto 3.6.; (ii) que la vida promedio del nuevo título sea superior a la vida promedio remanente de la deuda que se precancela; y (iii) que el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo título no supere, en ningún momento y hasta la fecha de vencimiento de la deuda que se cancela, el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de dicha deuda.

b) Carga Tributaria.

Para un análisis exhaustivo del régimen impositivo los inversores pueden recurrir a sus asesores legales y/o consultar la normativa aplicable. Para una descripción de ciertas cuestiones tributarias relacionadas con las Obligaciones Negociables en la Argentina, véase la sección “IX. Información Adicional – d) Carga Tributaria” del Prospecto. Sin perjuicio de ello, se incluyen a continuación algunas modificaciones.

Impuesto a los Bienes Personales

Las personas humanas y las sucesiones indivisas cuya residencia, en los términos y condiciones establecidos en los Artículos 116 y subsiguientes de la LIG, sea en Argentina, se encuentran obligadas al pago de un impuesto anual sobre los bienes personales (“IBP”) situados en el país y en el exterior (como las Obligaciones Negociables) respecto de los cuales fueren titulares al 31 de diciembre de cada año. Las personas humanas que no tengan residencia en Argentina solo son responsables por este impuesto por sus bienes ubicados en Argentina al 31 de diciembre de cada año. Acciones, otro tipo de participaciones y otros títulos solo se reputan ubicados en Argentina si fueron emitidos por una entidad con residencia en Argentina.

De acuerdo con la Ley de IBP Art. 21(i), se exime del impuesto sobre los bienes personales a las obligaciones negociables emitidas en moneda nacional que cumplan los requisitos del Artículo 36 de la Ley N° 23.576.

En el caso de personas humanas y sucesiones indivisas con residencia en la Argentina, el IBP recae sobre los bienes gravados existentes al 31 de diciembre de cada año que, en conjunto superen el mínimo no imponible que, para el ejercicio 2021 se fijó en \$ 6.000.000. Dicho valor, a partir de 2022, se ajusta anualmente por el coeficiente que surja de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC) que suministre el Instituto de Estadística y Censos, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior. Para el año 2025 dicho mínimo es de Ps. 384.728.044,56.



En caso de que el valor en conjunto de los bienes existentes al 31 de diciembre exceda la suma mencionada en el párrafo anterior, el IBP aplicará exclusivamente sobre los montos que excedan dicha suma.

Para los bienes situados en el país (como es el caso de las obligaciones negociables emitidas por sociedades domiciliadas en Argentina que no estuvieran alcanzadas por la exención), se establece una escala de alícuotas aplicables a partir del ejercicio fiscal 2021, cuyas cifras también se ajustarán anualmente por el coeficiente que surja de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC) que suministre el Instituto de Estadística y Censos, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior.

La citada escala prevista para el año 2025, en el caso de los bienes situados en el país, es la siguiente:

Valor Total de los Bienes que exceda el MNI

Más de	a Pesos	Pagarán	Más el %	Sobre el excedente de \$
-	52.664.283,73	-	0.50%	-
52.664.283,73	114.105.948,16	263.321,42	0.75%	52.664.283,73
114.105.948,16	En adelante	724.133,89	1.00%	114.105.948,16

c) Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

El Emisor y/o los Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir Obligaciones Negociables, y a los tenedores de las mismas, información relacionada con el cumplimiento del régimen de prevención del lavado de dinero y lucha contra el terrorismo, conforme con lo dispuesto, entre otras, por las Leyes N° 25.246, N° 26.087, N° 26.119, N° 26.268, N° 26.683, N° 26.734, N° 27.739 (la “Ley de Prevención de Lavado de Activos”), sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos aplicables de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”) y de las Normas de la CNV (conjuntamente la “Normativa de Prevención de Lavado de Activos”). El Emisor y los Colocadores podrán rechazar las suscripciones de Obligaciones Negociables cuando quien desee suscribir las mismas no proporcione, a satisfacción del Emisor y de los Colocadores, la información y documentación solicitada. En ningún caso el rechazo dará derecho a reclamo alguno contra la Emisora y/o los Colocadores.

Asimismo, para un análisis más exhaustivo del régimen de lavado de activos vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa de la sección “IX. Información Adicional - e) Prevención de Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo” del Prospecto, del Título XIII, Libro segundo del Código Penal de la Nación Argentina, y de la normativa emitida por la UIF, la CNV y el BCRA, a cuyo efecto los interesados podrán consultar en el sitio web del Ministerio de Economía (www.economia.gob.ar), en la sección Información Legislativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.infoleg.gov.ar) y/o en el sitio web de la UIF (www.uif.gov.ar) y/o en el sitio web de la CNV (www.cnv.gov.ar) y/o del Banco Central (www.bcra.gov.ar).

Sin perjuicio de ello, se incluye a continuación las modificaciones introducidas por la Resolución UIF N° 78/2025.

A través de la Resolución UIF N° 78/2025 del 5 de junio de 2025, implementó modificaciones relevantes en la normativa que rige a distintos Sujetos Obligados, entre ellos los registros de la propiedad, registros automotores, entidades financieras y escribanos. Entre los principales cambios, se actualizaron los umbrales aplicables para reportes y controles en diversos sectores: (i) Para los Registros de la Propiedad Inmueble, se incrementó a 750 SMVM el umbral para informar operaciones de transferencia de inmuebles realizadas en efectivo; (ii) En el ámbito de los registros automotores, se fijó un nuevo límite de \$115.000.000 para definir el Perfil del Cliente, y de \$50.000.000 para el Reporte Sistemático de Operaciones; (iii) En lo que respecta a las entidades financieras, se elevó a 40 SMVM el umbral a partir del cual se debe aplicar un monitoreo intensificado sobre depósitos en efectivo. Además, en el sector automotor se eliminó la exigencia de presentar certificación contable para respaldar el Perfil del Cliente, debiéndose acreditar ahora el origen lícito de los fondos mediante documentación justificativa. La normativa también introdujo cambios respecto del armado del Perfil Transaccional, el cual deberá construirse a partir de la comprensión del propósito y características de la relación comercial, la información derivada de las operaciones, y la documentación que refleje la situación económica, financiera y patrimonial del cliente, ya sea provista por este o recopilada por el Sujeto Obligado. Asimismo, se estableció la suspensión por única vez de la actualización automática de los umbrales indicados en los Artículos 16 y 26 de la Resolución UIF N° 127/2012, la cual se retomará en enero de 2026.

d) Normas CNV

Modificaciones al marco normativo aplicable al régimen de oferta pública y colocación primaria

Durante el mes de diciembre de 2025, la CNV dictó diversas Resoluciones Generales, mediante las cuales se introdujeron modificaciones al marco normativo aplicable al régimen de oferta pública y colocación primaria. Dichas disposiciones, en la medida en que resulten aplicables, serán consideradas y observadas al momento de la colocación de las Obligaciones Negociables.

e) Documentos a disposición

El Prospecto, el presente Suplemento de Prospecto y los demás documentos relativos al Programa y los estados financieros podrán ser consultados en la sede social del Emisor sita en la calle Olga Cossettini 363, Piso 3° (C1107CCH), Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, República Argentina, en días hábiles en el horario de 10 a 18 hs., en la AIF, y/o en el Sitio *Web* del Emisor.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized capital letter 'A' followed by a horizontal line and a small flourish.

EMISOR

**Toyota Compañía
Financiera de Argentina
S.A.**

Olga Cossettini 363, Piso 3°

(C1107CCH), Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

COLOCADORES

Banco Comafi S.A.

Av. Roque Sáenz Peña 660,
Piso 1°

(C1035AAO) - Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

Banco BBVA Argentina S.A.

Av. Córdoba 111 Piso 31°

(C1054AAA) - Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

**Banco de Galicia y Buenos
Aires S.A.**

Tte. Gral. J. D. Perón 430, piso
21°

(C1038AAI) – Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

República Argentina.

Banco Patagonia S.A.

Av. de Mayo 701,
piso 24° (C1084AAC)

Ciudad Autónoma de Buenos
Aires

República Argentina

ASESORES LEGALES

DEL EMISOR

EGFA Abogados

Torre Fortabat - Bouchard 680

(C1106ABH) – Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

DE LOS COLOCADORES

**Pérez Alati, Grondona,
Benites & Arntsen**

Suipacha 1111, Piso 18°

(C1008AAW) – Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

AUDITORES DEL EMISOR

Price Waterhouse & Co. S.R.L.

Bouchard 557, piso 7

(C1106ABG) – Ciudad Autónoma
de Buenos Aires



República Argentina

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días de febrero de 2026



Alejo Rawson
Subdelegado

